

LA FINANCIACION DE LA EMPRESA AGRARIA

Por
JOSE VIÑAS CALVO
Licenciado en Derecho

SUMARIO :

I. INTRODUCCIÓN PARA JUSTIFICAR Y CENTRAR EL TEMA.—II. TENDENCIAS DEL DESARROLLO AGRARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO: 1. El mayor tamaño de las explotaciones. 2. La mejora del sistema productivo. 3. La importancia de la transformación y de la comercialización. 4. Las repercusiones de la inflación y de las políticas estabilizadoras.—III. NECESIDADES DE FINANCIACIÓN: 1. Inversiones a largo plazo. 2. Inversiones a plazo medio. 3. Inversiones a plazo corto.—IV. FUENTES DE FINANCIACIÓN: 1. Recursos propios: a) *Patrimonios privados*; b) *Participaciones asociativas*; c) *Autofinanciación*. 2. Recursos ajenos: a) *Crédito público*; b) *Crédito privado*; c) *Crédito cooperativo*; d) *Crédito comercial*.—V. LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: 1. La integración de la agricultura en el sistema financiero. 2. Actividades mayoristas y minoristas en la obtención y distribución de los recursos financieros. 3. Cauces de intervención del sector público.—VI. PRINCIPIOS DE GESTIÓN FINANCIERA: 1. El coste del dinero. 2. El coste de la administración del crédito. 3. Cálculo, soporte y administración del riesgo. 4. El equilibrio financiero de las explotaciones. 5. El equilibrio de los intermediarios financieros.—VII. LAS FÓRMULAS DE FINANCIACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES: 1. Operaciones aisladas. 2. Programas y líneas de crédito. 3. Los principios de solvencia y finalidad. 4. La movilización de los recursos disponibles. 5. El sistema de garantías. 6. Los planes de amortización y las observancias de su cumplimiento. 7. Tratamiento de morosos y fallidos. 8. La concurrencia de acreedores. 9. La supervisión y el control de las inversiones. 10. El control de los pagos. 11. Las fórmulas asociativas y de integración en sus vertientes financieras.—VIII. LOS EFECTOS DE CRÉDITO EN LA FINANCIACIÓN AGRARIA: 1. Aspectos de su utilización: a) *Título valor*; b) *Medio de prueba*; c) *Documento de trámite y cobro*; d) *Documento de garantía*. 2. Modalidades: a) *Efectos puramente comerciales*; b) *Efectos puramente financieros*; c) *Los efectos a cargo de intermediarios*; d) *Los efectos que cubren créditos-puente*; e) *Los contratos de crédito y su función supletoria y complementaria de los efectos*.—IX. LA UTILIDAD DE LA LETRA DE CAMBIO EN LA FINANCIACIÓN AGRARIA: 1. Dificultades del uso de las letras. 2. Eficacia de la introducción de la cambial en el desarrollo del crédito agrario.—3. Características que debe reunir la cambial agraria.—X. CONCLUSIONES.

I. INTRODUCCION PARA JUSTIFICAR Y CENTRAR EL TEMA

EL presente estudio tiene por objeto determinar las características más salientes que debe reunir un sistema financiero para la agricultura. Las dificultades no son pequeñas, porque hay que centrar el estudio en la financiación propiamente dicha, es decir, en los fondos que se obtienen por la titularidad del dominio (recursos propios) o por los contratos de crédito (recursos ajenos). Queda, sin embargo, un campo amplísimo que no puede ser recogido en este estudio por tratarse de materias que escapan al propósito material del mismo. La materia financiera que no se trata ahora es la incidencia que los precios, los impuestos y las subvenciones tienen en la vida financiera de las explotaciones agrarias, temas propios de la política económica, aunque vitales para el sector agrario. Con ello se quiere decir que un sistema de financiación no es completo si no se tienen en cuenta los aspectos mencionados, pero, por su evidente amplitud y complejidad, requieren también un tratamiento aparte. En este sentido, cuantas veces nos refiramos al término de financiación agraria lo entendemos con el contenido estricto enunciado al principio de este párrafo.

No es necesario recordar, por ser un fenómeno harto conocido, el creciente papel que va adquiriendo la financiación para la agricultura. Bien es cierto que semejante afirmación puede hacerse para toda actividad económica. Pero la producción agraria, en sus aspectos de organización e institucionales, reúne unas características que hacen del tema de la financiación una materia delicada que suscita numerosos problemas. Las explotaciones agrarias carecen de la elasticidad suficiente para adaptarse a las exigencias del mercado. Un negocio industrial o de servicios puede expandirse o contraerse con relativa facilidad, según las oportunidades que vaya encontrando, y es capaz de fórmulas financieras mucho más flexibles, pero la explotación agraria gira todavía, en su mayor parte, alrededor de la posesión de la tierra, lo cual hace que este bien fijo, determinante máximo de los costes y del rendimiento, sea una causa de rigidez muy considerable en la estructura de la empresa agraria. Por otra parte, la empresa agraria no ha conseguido todavía una organización humana basada en las exigencias de una sociedad tecnificada, ya que no ha podido dejar el cascarón de viejas formas precapitalistas de

tipo familiar o señorial, que, aunque muy evolucionadas, para hacer frente a los problemas modernos, constituyen un marco de difícil escapatoria. Quede dicho esto como muestra de lo que consideramos el meollo de la cuestión financiera, a saber: el cambio y la adaptación de las estructuras agrarias a una evolución económica caracterizada por grandes mutaciones.

La financiación agraria en España es un producto histórico, sedimento variopinto de épocas y actitudes diversas que han dado existencia a un conjunto bastante confuso en sus planteamientos. Poner un poco de orden sistemático creemos que es imperativo. De lo contrario, la introducción de un título de crédito nuevo, si es que se llega a este resultado, añadiría un elemento más a la situación reinante, ciertamente incoherente.

Por tanto, vamos a exponer con toda la claridad posible nuestra concepción de lo que debe ser un sistema de financiación agraria en sentido estricto, sin especulaciones, pero tampoco sin empirismos exagerados. Nuestro propósito es facilitar un marco reflexivo que sirva como premisa para pasar a consideraciones prácticas sobre la oportunidad de introducir un título financiero específicamente agrario que, ya de antemano puede afirmarse, no puede tener ningún valor taumatúrgico.

II. TENDENCIAS DEL DESARROLLO AGRARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

La evolución económica, técnica y social ha influido en la estructura financiera del sector agrario de forma decisiva. La constitución y alimentación del fondo de recursos financieros de las actividades agrarias ha experimentado cambios de gran trascendencia. Los que parecen más significativos, como telón de fondo que sitúa en su verdadero ambiente los procesos de gran alcance que están teniendo lugar, se recogen a continuación, con el propósito de que consten como puntos de referencia.

1. EL MAYOR TAMAÑO DE LAS EXPLOTACIONES.

Aunque resulta elemental hacer la distinción, es conveniente recordar la diferencia existente entre explotación, operación o rama,

y empresa. La explotación es un concepto determinado por la unidad de localización de actividades económicas interdependientes bajo una dirección única. En el caso de la producción agraria, esta definición toma cuerpo en la realidad muy claramente. La importancia que tiene la tierra como factor de la producción y el papel primordial que juega en el proceso productivo hace que la extensión de terreno afecta a dicho proceso bajo una sola dirección y responsabilidad configure la individualidad de una explotación.

Operaciones o ramas son las actividades específicas que tienen lugar en una explotación, sujetas a un resultado final productivo que técnicamente puede diferenciarse. Por ejemplo, una explotación puede dedicarse a frutales y a cereal, en cuyo caso tenemos dos operaciones; si además se crían cerdos para el mercado, tenemos una tercera. En general, toda operación puede y debe ser tratada contablemente por separado para identificar sus costes y rendimientos.

La empresa es el conjunto patrimonial comprometido en una actividad productiva y sujeto de las relaciones jurídicas que dicha actividad hace nacer.

En la realidad concreta pueden darse situaciones muy dispares. La más corriente es la unidad de explotación y empresa, aunque pueden darse empresas con varias explotaciones, y explotaciones que pertenezcan a empresas no específicamente agrarias. Mucho más corriente es la diversidad de operaciones o ramas dentro de una misma explotación.

Pues bien, hoy día se observa una tendencia insoslayable hacia explotaciones de mayor tamaño. El punto de referencia de una explotación predominantemente agrícola es la superficie de tierra comprometida en el proceso productivo. Cuando se trata de explotaciones ganaderas, la dimensión no viene dada solamente por la tierra, sino, alternativa o conjuntamente, por el número de cabezas. También hay que decir que los términos extensivo e intensivo condicionan la apreciación del tamaño de una explotación. En cualquier aspecto que se considere, la exigencia de tamaños cada vez mayores es un fenómeno generalizado, ya que los imperativos de la técnica y de la rentabilidad parecen exigirlo. Son los Gobiernos, con sus programas de concentración y ordenación rural; son los propios productores, con su libre iniciativa, acuciados por la necesidad, no sólo de incrementar, sino de defender sus ingresos; son, por último, los propios técnicos e investigadores agrarios, quienes impulsan el proceso de ampliación

de las explotaciones, lo cual tiene indudables repercusiones en la vida financiera de las empresas agrarias.

En nuestro país los financieros han hablado poco públicamente sobre las repercusiones de este fenómeno, pero su convicción y su conducta son elementos que deben tenerse muy en cuenta. En definitiva, hay que formularse y tratar de contestar con valentía la siguiente pregunta: ¿Cómo han de ser las explotaciones agrarias que deseamos para que puedan hacer frente a los retos del futuro? Un financiero privado no puede prestar su apoyo más que a las actividades que tengan una perspectiva de rentabilidad. Los Gobiernos, sin embargo, han de considerar otros factores, lo cual crea cierta confusión entre lo económico, lo social y lo político. Unos y otros están en su derecho, pero lo que sí conviene ver muy claro son los objetivos dignos de apoyo por razones de desarrollo económico, y los imperativos de carácter social, que, evidentemente, tienen también un coste, el cual debe ser claramente identificado y calculado.

2. LA MEJORA DEL SISTEMA PRODUCTIVO.

La actividad agraria está perdiendo cada día más su viejo carácter artesanal para transformarse en un proceso técnico, donde los conocimientos van parejos con la destreza. Al mismo tiempo, el soporte humano de las explotaciones agrarias está sometido a un fuerte drenaje por imperativos de la misma técnica y de la economía. El titular de la explotación va quedándose solo al frente de un conjunto de recursos reales cada vez más grande y más complicado. La calidad de su conducta financiera exige de él aptitudes y esfuerzos que sería inhumano que prestara sin colaboración y asesoramiento. Por ello, la financiación, como servicio complejo de prestación de medios y de asistencia, debe ser estudiada y estimulada con todo interés. No bastan los Servicios de Extensión Agraria, que realizan una labor muy estimable; es necesario completar la capacidad empresarial con una responsabilidad compartida entre financiero y titular de la explotación, cuyas características han de determinarse empíricamente para que la iniciativa privada no sufra y para que sea eficaz este asesoramiento, que debe basarse en una convicción general, más que en disposiciones normativas. El conocimiento de los suelos, el tratamiento con abonos, la alimentación del ganado, el servicio de maquinaria, la elección de especies y semillas, no son sólo actividades

técnicas cuya intensidad aumenta constantemente, sino que tienen repercusiones en la vida financiera de la empresa agraria. El volumen de recursos es cada vez mayor y el riesgo de elecciones desacertadas también se incrementa. Nadie puede negar la trascendencia de estos fenómenos y la preparación que han de tener para afrontarlos tanto los empresarios del agro como los financieros.

3. LA IMPORTANCIA DE LA TRANSFORMACIÓN Y DE LA COMERCIALIZACIÓN.

Tradicionalmente, el ciclo económico-agrario quedaba terminado por la venta en origen de los productos. Los sistemas de comercialización y de industrialización existentes eran muy rudimentarios y el agricultor se descuidaba con frecuencia de estas actividades. Hoy día la actividad primaria que se realiza en el campo es sólo parte de un proceso cada vez más complicado e importante en el que participan actividades de los sectores secundario y terciario, con organización técnica muy elaborada y con medios de financiación apropiados. Existe una tensión latente entre los empresarios del agro y los industriales y comerciantes para repartirse el precio que paga el consumidor. Esta tensión tiende a resolverse con soluciones integradoras en dos sentidos opuestos: o bien los del campo se introducen en los otros sectores mediante organizaciones de base cooperativa, o, por el contrario, son las empresas industriales y comerciales las que incorporan a su organización las explotaciones agrarias por medio de los contratos de integración vertical. Ante estos fenómenos, cuyas repercusiones financieras son evidentes, hay que adoptar una postura clara y congruente que esté conforme con el desarrollo general del país.

4. LAS REPERCUSIONES DE LA INFLACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS ESTABILIZADORAS.

El proceso inflacionista es un fenómeno generado por la industrialización y las transformaciones sociales que la misma lleva inherentes. En esencia, no es sino una pugna de fuerzas en la que los grupos mejor organizados intentan, y no pocas veces consiguen, prevalecer y dejar relegados a los de menor capacidad negociadora, entre

los cuales se encuentran los agricultores, quienes tienen que acudir a los Gobiernos para que los defiendan.

Por otra parte, los instrumentos de lucha contra la inflación son todavía muy rudimentarios y se acude con exceso a las restricciones de crédito, que también perjudican al sector agrario, quizá más que a los otros sectores.

Todo esto plantea la necesidad de reforzar la capacidad competitiva del campo, y esto se hace con organización y con medios financieros, principalmente.

III. NECESIDADES DE FINANCIACION

Por lo que se desprende de los puntos tratados en el apartado anterior, las necesidades financieras del campo están creciendo extraordinariamente, y van a crecer todavía más si de verdad se quiere ponerlo en condiciones de prestar con eficacia los indispensables servicios que de él recibe la comunidad nacional. En consecuencia, debe ser remunerado con justicia. Vamos hacer ahora un breve inventario de la forma en que se presentan estas necesidades.

1. INVERSIONES A LARGO PLAZO.

La compra de fincas, la ampliación de superficies y las mejoras de infraestructura constituyen el capítulo que recoge las inversiones a largo plazo. Este tipo de financiación está muy poco institucionalizado, a juzgar por las cifras tan exiguas del Banco Hipotecario de España dedicadas específicamente al crédito hipotecario agrícola. Nos parece que va siendo hora de que este tipo de crédito se estimule definitivamente, creándose los instrumentos financieros adecuados tanto en la obtención de recursos como en su aplicación a los beneficiarios.

Los jóvenes que acceden a la agricultura por tradición familiar o por vocación; los empresarios actuales que son lo suficientemente ambiciosos para ampliar el tamaño de sus explotaciones adquiriendo fincas colindantes, poniendo tierras en riego, haciendo repoblaciones, etcétera; las familias que han de resolver problemas particionales para que el patrimonio inmobiliario no se desmembre; las viudas que deseen desprenderse de las fincas; los arrendatarios que deseen acceder a la propiedad, son un conjunto de personas con necesidades de

financiación a largo plazo muy concretas, que se llenan en parte por prestamistas privados. Si a ello añadimos las necesidades de la vivienda rural, el panorama es, ciertamente, preocupante. Es verdad que el crédito a largo plazo es muy poco atractivo, pero es un crédito seguro. En el país existen recursos que se pueden movilizar en este sentido a tipos de interés razonables, por ejemplo: las reservas de las entidades de seguros, la creación de títulos-valores con mercado secundario, etc. Puede afirmarse que, del crédito agrícola, ésta es la parte más abandonada y parece no haber encontrado su sitio justo, ni en el Banco Hipotecario ni en el Banco de Crédito Agrícola. Si queremos explotaciones agrarias potentes, este capítulo del Crédito tiene que ser más accesible a los que quieran asumir los riesgos que pide la hora actual del campo. Su administración también debe responder a su importancia económica y social, en el sentido de que no se hipotequen fincas rústicas bajo el amparo de los específicos programas financieros agrarios a largo plazo y se destinen los fondos a otras necesidades. Para poner en marcha un crédito hipotecario específicamente agrario, lo más conveniente sería establecer una adecuada coordinación de éste con los créditos puente a plazo medio. El catálogo de necesidades de este orden queda completo si se hace referencia a la inversión pública y al pago de cánones y de contribuciones especiales a que puede dar lugar.

2. INVERSIONES A PLAZO MEDIO.

Las inversiones a plazo medio son las que recientemente han absorbido más la atención de los titulares de las explotaciones agrarias. La mecanización, los programas ganaderos, las plantaciones de frutales, las construcciones auxiliares y las pequeñas obras de irrigación son los cauces más destacados de esta actividad, en los que se ha materializado la expansión económica de las fincas. El activo real constituido por estas inversiones ocupa un porcentaje cada vez más alto en el activo total de la explotación. Su característica es que está sometido a un fuerte ritmo de amortización, determinado por el deterioro rápido y por el riesgo de obsolescencia que tienen los activos reales, excepto la tierra propiamente dicha.

Desde el punto de vista financiero, este tipo de inversiones es muy rentable, pero también muy arriesgado. En los últimos años, tanto el crédito oficial como el privado han atendido estas necesidades con

cierta largueza, pero no se han tomado las suficientes precauciones para inversiones imprudentes, exceptuando quizá los programas más tutelados por el Ministerio de Agricultura, como los de colonización y ordenación rural.

En este tipo de inversiones, un aspecto que hay que estudiar con mayor atención es el endeudamiento de la familia titular de la explotación en cuanto entidad de consumo (gastos de educación, de medicina, de compras de muebles, electrodomésticos, vehículos, gastos suntuarios, etc.); todo ello es un capítulo de las necesidades de inversión a plazo medio que ha de coordinarse con las propiamente productivas.

3. INVERSIONES A PLAZO CORTO.

Las inversiones a plazo corto cubren lo que se llaman los gastos de campaña, incluyendo los de almacenaje y comercialización, cuando existen. Su impulso reciente se debe a mejoras de semillas y abonos, compras de piensos compuestos, subida de jornales, mayores gastos de la familia titular, mantenimiento de la maquinaria, mejor acondicionamiento de los almacenes, retenciones en espera de mejores precios, etc. Conviene separar este tipo de inversiones en dos partes: las del ciclo productivo y las del ciclo comercial, ya que las corrientes de dinero a que dan lugar se sujetan a calendarios diferentes. Las inversiones a plazo corto parecen estar atendidas, ya que, por tratarse de colocaciones bastante líquidas, en tiempos normales se interesan mucho en ellas los Bancos comerciales. Cuando las inversiones a plazo corto por almacenaje y comercialización corren a cargo de los intermediarios, es preciso determinar el límite donde acaba la financiación del sector agrario.

Estas inversiones deben estar presupuestadas tanto en los gastos como en los ingresos previstos para amortizarlas. El problema más importante de este capítulo de necesidades financieras surge de sus riesgos más específicos, que son los avatares de la naturaleza, los cuales impiden la amortización total de las inversiones y obligan al arrastre de descubiertos para ejercicios siguientes. Esta característica trastorna en gran medida la marcha de los programas financieros en curso. Por ello resulta encomiable la creación de un crédito agrícola de emergencia que se conceda en condiciones determinadas y con las

comprobaciones precisas, con el fin de despejar los demás canales financieros para que éstos sigan funcionando con normalidad.

IV. FUENTES DE FINANCIACION

La financiación de las inversiones exige los recursos adecuados, propios y ajenos. Los recursos propios son el fondo patrimonial de responsabilidad de la empresa frente a terceros. Los ajenos han de adquirirse mediante un contrato oneroso, y los derechos a que dan lugar pueden estar o no incorporados a un documento negociable. Aunque de ello trataremos más adelante, es necesario que los recursos propios y ajenos se mantengan en adecuado equilibrio para evitar los trastornos financieros que provoca un endeudamiento excesivo.

I. RECURSOS PROPIOS.

La titularidad jurídica sobre los recursos propios puede estar investida en una persona natural, en una comunidad familiar, en una persona jurídica de base asociativa civil, mercantil o cooperativa, en una comunidad de partícipes o en una colectividad regulada especialmente. La explotación puede constituir ella sola una empresa agraria, formar parte de una empresa agraria mayor, de una empresa industrial o de servicios o de un organismo público. El titular o titulares de la masa de recursos propios puede tener un patrimonio más amplio, del que la explotación o empresa agraria constituya sólo una parte, o bien su patrimonio se limita a dicha explotación o empresa. Toda esta diversidad de situaciones repercute en el tratamiento financiero de la explotación.

El aspecto de mayor interés es el que se refiere a los balances que han de formularse como base de apreciación de la capacidad de endeudamiento. En dichos balances, cuyas características se tratarán más adelante, lo que se busca es determinar la estructura financiera de la explotación, aunque tampoco pueden ignorarse las vinculaciones de dicha estructura con el patrimonio de la persona titular, en caso de que éste rebase a aquélla en razón de la responsabilidad jurídica a que está sujeto y que constituyen un margen de seguridad para los que financien la explotación. No consideramos aquí el balance como un documento jurídico, sino como un instrumento práctico para fa-

ilitar información financiera. En este sentido, es conveniente que las explotaciones agrarias construyan sus propios balances, en los que quede reflejado el activo adscrito a la explotación y el pasivo procedente de préstamos que se hayan concedido para fines de la explotación misma. La diferencia será el capital propio comprometido en ella. Obtenidos los totales, a continuación deben figurar en ambas columnas, y con importes globales, los demás activos y pasivos, que pueden desglosarse en bienes y deudas agrarias, o de otra naturaleza, dependiente este desglose de las circunstancias de cada caso. Un ejemplo, quizá, puede aclarar la cuestión:

EXPLORACION "X"

ACTIVO		PASIVO	
<i>Cosechas en periodo de crecimiento</i>	800	<i>Préstamos</i>	400
<i>Ganado</i>	200	<i>Capital propio de la explotación</i>	1.110
<i>Piensos almacenados</i>	60		1.510
<i>Maquinaria</i>	400	<i>Otros pasivos</i>	250
<i>Caja y Bancos</i>	50	<i>Resto de capital propio del titular</i>	350
	1.510		2.110
<i>Otros activos</i>	600		
	2.110		

Este modelo de balance puede completar y aclarar los que el titular tenga que confeccionar para reflejar su situación general, en los cuales figurarán los datos de las explotaciones debidamente consolidados.

a) *Patrimonios privados.*

La incidencia del derecho familiar en los patrimonios privados y las necesidades prácticas del agro pueden plantear interesantes cuestiones para el financiero. Sin entrar en materias jurídicas tales como la de la carencia de un estatuto profesional para los empresarios del agro análogo al de los comerciantes, y las complicaciones del régimen matrimonial de bienes a efectos de determinar la capacidad y la responsabilidad financiera de las explotaciones, hay que contemplar varios casos que pueden darse con frecuencia y cuya enumera-

ción se hace a título indicativo, sin agotar todas las posibilidades que se presentan en la práctica.

a) Padre, titular de una explotación, que tiene a un hijo casado trabajando con él, pero con casa aparte, y desea interesarlo más directamente en los resultados, en lugar de pagarle una cantidad estipulada o discrecional.

— Si el hijo es único, puede resolverse la cuestión mediante un contrato privado que determine el reparto de beneficios y cargas patrimoniales y personales. Este tipo de contratos debe ser conocido y valorado por las entidades de financiación.

— Si existen varios hermanos también trabajando en la finca, el problema es más complicado, porque aquéllos pueden interpretar que son preteridos y creer que se puede poner en peligro su legítima.

— Si el padre desea retirarse y dejar al hijo al frente de la explotación, no queda exento de responsabilidad por las deudas futuras que graven bienes propios, a no ser que haga donación al hijo, si le es posible. En estos casos lo aconsejable es que el padre se haga deudor solidario de las deudas personales que contraiga el hijo mientras no se produzca la transmisión patrimonial de la explotación.

b) Sucesiones en la titularidad de una explotación agraria.

La conveniencia de mantener íntegra la individualidad de una explotación agraria en atención a las exigencias del desarrollo económico plantea el problema de conciliar estos objetivos con los intereses de los herederos. En este caso, un tipo de comunidad de bienes debería ser regulado por el Derecho con características propias. De no ser así, se puede dejar la herencia indivisa, o bien cabría constituir una sociedad, si el tamaño de la explotación lo permite. Cuando sólo es un hijo el que queda al frente de la explotación, la cuestión puede tener dos salidas: o bien dejar la situación como está, en cuyo caso el problema que se plantea a los financieros es de cierta importancia, o conceder al hijo titular créditos a largo plazo para que liquide las partes con sus hermanos. Si varios de los herederos continúan en la finca, hay que distinguir si el tamaño de ésta permite una explotación en común, en cuyo caso lo mejor es constituir una sociedad. Pero si la finca no es lo suficientemente grande sería preferible arreglar la situación por medio de créditos para que el que vaya a quedarse compre las partes, y con el producto, más unos créditos suplementarios, adquieran los demás otras fincas, si lo desean, o bien se dediquen a otras actividades.

c) Por último, pueden darse figuras de peculios; por ejemplo, cuando el padre entrega a los hijos una rama de la explotación, la crianza de un número determinado de cerdos, por ejemplo, el aprovechamiento de una o varias vacas, el cultivo de un trozo de tierra. Esto puede hacerlo el titular de la finca también con los operarios que tenga por cuenta ajena. En cualquier caso, no se plantean excesivos problemas financieros, ya que el tamaño de estas operaciones o ramas es reducido para endeudarse por sí mismas, y en caso de que su volumen sea suficiente, las entidades financieras no reconocen esas realidades y exigen la firma del titular de la explotación, que es quien se compromete. Sin embargo, para la promoción vocacional de agricultores jóvenes surgen aquí interesantes cuestiones relacionadas con el crédito de proyección social.

Todo lo dicho anteriormente se apunta con el ánimo de hacer ver que para una agricultura moderna y progresiva, utilizando el instrumento de la financiación, es necesario acomodar el derecho familiar agrario a las nuevas situaciones que van surgiendo, y también para señalar las interesantes cuestiones que la financiación a largo plazo de la agricultura ha de resolver para superar estas situaciones.

b) *Participaciones asociativas.*

El fenómeno de la agrupación de esfuerzos para conseguir fines comunes es una característica sociológica predominante de nuestro tiempo. La familia como entidad productiva va desapareciendo de la economía en aras de las exigencias de profesionalización y concentración. El esfuerzo asociativo en el campo se ha reflejado en el movimiento cooperativo, que ha permitido al sector agrario abrir brecha en los otros sectores de la economía. Pero en la actividad productiva agraria propiamente dicha el fenómeno asociativo ha sido mínimo, fuera de la vida familiar, de la utilización de bienes comunales y de las aparcerías y contratos análogos, formas, por otra parte, muy ligadas a la agricultura tradicional. Un primer paso lo constituyen las asociaciones para el cultivo en común, pero, desde el punto de vista financiero, estas asociaciones no permiten la creación de unidades patrimoniales que hagan posible un sistema y un método de financiación suficientemente claro y seguro para los acreedores. Aparte de ello, estas asociaciones se contemplan como medio para la ordenación rural en zonas donde predomina el pequeño campesinado.

La cuestión se debe centrar más bien en la introducción, con carácter más general que ahora, del contrato de sociedad, bien en forma civil, bien mercantil o agraria, si se legisla sobre esta última materia. La titularidad de una sociedad con ánimo de lucro sobre la explotación agraria caracteriza más propiamente los recursos propios de una economía de mercado. Existen sobre este punto ciertos prejuicios anticapitalistas cuyos argumentos conviene aclarar. El campo tiene miedo de los otros sectores y recela su penetración; postura natural y lógica siempre que el campo esté dispuesto a tomar las iniciativas en el proceso inevitable de su capitalización. Existen aquí opciones políticas subyacentes sobre las que no queremos entrar, sino solamente indicar que la dinámica del sector agrario en el conjunto de la economía y de cara al futuro exige que el instrumento del contrato de sociedad se difunda en las explotaciones agrarias.

Deseamos señalar que las participaciones asociativas pueden proceder de personas naturales o jurídicas (éstas, públicas o privadas), bien estén vinculadas al medio agrario o alejadas de él. La metodología y la técnica de los fondos de inversión y de las sociedades de cartera no pueden estar ausentes de esta importante cuestión de fortalecer los recursos propios de las explotaciones y empresas agrarias. El movimiento cooperativo puede también combinarse con estas técnicas para llegar a fórmulas genuinas acopladas a la agricultura y ganadería. Todo ello es de tal importancia que bien merece se hagan experiencias en este sentido. No tratamos de las unidades patrimoniales de base colectivista forzosa por estimar que no son aceptadas por la sociedad española.

e) *Autofinanciación.*

La autofinanciación es el incremento de los recursos propios con beneficios no retirados. Su proceso de crecimiento o de declive es la mejor medida para valorar la marcha financiera de cualquier empresa, y con igual o mayor razón de la empresa agraria. Al fortalecimiento de la autofinanciación se oponen tanto los avatares de la propia actividad del negocio como el consumo o atesoramiento excesivo de los titulares, sean cultivadores directos o no.

Cuando la tasa de autofinanciación disminuye o no existe, el financiero debe investigar las causas, porque algo no va bien. A efectos contables, la autofinanciación debe quedar reflejada en los balances

desglosando de las cuentas de capital las reservas acumuladas. El traspaso de fondos de la explotación a otros menesteres de inversión o de consumo, extraños a los intereses agrarios, debe ser constatado y, en su caso, severamente calificado por el financiero.

2. RECURSOS AJENOS.

Los recursos aportados a la explotación por personas distintas a los titulares reúnen dos características esenciales que los diferencian de los recursos propios: remunerarse por un precio estipulado y devolverse en plazos también determinados. Su aportación es objeto de un contrato de préstamo o de arrendamiento.

Contribuyen al activo de las explotaciones agrarias de forma cada vez más importante, y la disciplina de su obtención y reembolso es uno de los aspectos más sobresalientes de la financiación del campo, dadas las características de un sector que tiene escasa experiencia en este sentido y que se ve cada día más involucrado en la obtención de recursos de terceros.

La longitud del plazo de las obligaciones pendientes da un margen mayor o menor de holgura a la vida financiera de la explotación. Como los vencimientos de intereses, alquileres y plazos son obligaciones líquidas, la valoración de una explotación agraria frente a sus acreedores depende no sólo del volumen de sus deudas, sino del escalonamiento de los plazos en que vencen.

Los recursos ajenos pueden aportarse en dinero o en especie. En el primer caso son operaciones de préstamo puras, y en el segundo son anticipos en especie, ventas a plazo, ventas con arrendamiento (*leasing*) o arrendamientos puros. Cuando hay aportaciones en especie se da con frecuencia la circunstancia (en los arrendamientos puros siempre) de que el cedente no pierde el dominio, por lo cual hay dudas de si se deben o no incluir en la estructura patrimonial, es decir, desde nuestro punto de vista, en el balance. A este respecto se pueden distinguir las compras a plazo con reserva de dominio de los meros arrendamientos o alquileres. En el primer supuesto se adquiere la posesión, y la deuda se reembolsa en forma líquida; en el segundo se adquiere sólo la facultad de utilizar los bienes. Desde un punto de vista financiero, todos los bienes que entran en el proceso productivo de la explotación deben figurar en su estructura patrimonial, pero conviene hacer algunas distinciones. No hay inconveniente en que los

anticipos en especie o en bienes comprados a plazo figuren en el activo y los plazos pendientes en el pasivo, aunque se tenga en aquéllos sólo la posesión, e incluso, como en las operaciones de *leasing* se decida al final del período la devolución física del bien utilizado por el valor residual. En los arrendamientos inmobiliarios parece excesivo incluir los bienes en el activo y en el pasivo, ya que se desnaturalizaría el balance; como cuenta de orden, y después de los totales, sería conveniente figurasen en él, sobre todo cuando los contratos son a largo plazo o si los arrendamientos están protegidos. Cuando los bienes son muebles o semovientes, no parece indicado incluirlos, aunque deben figurar en nota aneja al balance. Si los cánones o alquileres son de mucha cuantía, deben contabilizarse no sólo cuando vencen, sino que las provisiones en un plazo razonable han de registrarse de alguna forma. Es éste un tema en el que no se han puesto de acuerdo los contables y financieros.

Los fondos que se entregan por terceras personas a los titulares de las explotaciones agrarias proceden del ahorro público o privado o del mero crecimiento de la oferta monetaria. A este respecto hay que distinguir los recursos a los que los agricultores tienen acceso de forma preferente e inmediata, de aquellos otros que constituyen la sustancia de los mercados de dinero y de capitales en el ámbito local, nacional e incluso internacional, y que se transfieren a los titulares de las explotaciones bien directamente por los ahorradores o, lo que es más frecuente, a través de los intermediarios financieros. Para la adquisición de estos fondos, los titulares de las explotaciones han de competir con los otros demandantes de la economía ofreciendo intereses adecuados conforme a los plazos y condiciones de los préstamos que solicitan y al riesgo en que vayan a incurrir los que le presten. Los mercados preferentes pueden ser creados por disposiciones oficiales o por circunstancias que favorezcan a los agricultores. En el primer caso se encuentran los recursos prestables destinados al sector agrario por las instituciones oficiales de crédito. En el segundo caso se hallan los préstamos de particulares en el mercado local, generalmente con hipoteca, los fondos destinados a este fin por las cooperativas agrarias, y los que apliquen con carácter de préstamo o anticipo las entidades de suministro, transformación o comercialización, conforme a los contratos que se tengan establecidos.

Es conveniente que, desde el punto de vista de los planes de desarrollo, se haga un inventario de las necesidades financieras del sector

agrario y se arbitren los recursos preferentes, si no para cubrir todas las necesidades, al menos para que las más urgentes y de mayor trascendencia económica queden atendidas. En cualquier caso, y si se aprecia que la agricultura no va a encontrar recursos financieros en el país, hay que acudir a fórmulas de financiación internacional, pública o privada.

a) *Crédito público.*

El crédito público es el concedido por las instituciones oficiales con arreglo a las disposiciones que las rigen. Características del crédito público deben ser las condiciones preferentes de los préstamos y la adecuación de las inversiones que hagan las explotaciones a los programas establecidos. La política de las instituciones oficiales de crédito debe estar muy detallada con arreglo a programas que han de revisarse y publicarse anualmente, en los que se haga constar el tipo de préstamos de cada programa, quiénes tienen derecho a los mismos y el procedimiento de concesión y supervisión.

Los programas más usuales, cuya administración debe concederse a departamentos del Banco oficial correspondiente, creados para cada uno de ellos, con rendición y publicación de cuentas por separado, son los siguientes:

Créditos de emergencia.—Se concederán en caso de daños naturales, como sequías, heladas, plagas, inundaciones, etc. En principio, todos los dañados tienen derecho a ellos, pero, si no puede ser así, hay que proteger a los más débiles. La eficacia de estos préstamos está en su rapidez, por lo que deben concederse y entregarse cuanto antes. Si no fuera posible porque la asignación de recursos al programa sufra demora, habría que establecer un procedimiento de reconocimiento del derecho al préstamo, que podría servir como base de crédito-puente o de un descuento en las instituciones convencionales.

Créditos para mejoras en la producción.—Estos créditos se conceden para elevar el nivel técnico de las explotaciones y pueden dividirse en tantos programas secundarios como objetivos de este orden busque la política agraria (regadíos, ganadería, repoblación, etc.). Como, en principio, todos los que acepten los compromisos de los programas de mejora deben tener derecho a los préstamos, es conveniente que los objetivos sean pocos pero muy bien elegidos, para evitar que proliferen el uso de los recursos públicos en condiciones preferentes

por personas que tienen capacidad financiera suficiente para acudir a otras fuentes de crédito. El estímulo que en todo caso debe darse a estas personas puede adoptar otras formas diferentes a las crediticias, que no es del caso tratar aquí. No nos oponemos a que los agricultores potentes utilicen estos préstamos; sólo señalaremos la necesidad de crear condiciones objetivas de acceso a la institución y de exigir el cumplimiento de compromisos con el país paralelos al privilegio que se les concede.

Créditos para la promoción social agraria.—Este tipo de créditos puede clasificarse, a la vez, en varios tipos de programas secundarios:

— Créditos para el acceso a la propiedad, que se otorgarán no sólo para liberar arrendatarios o aparceros y para la concentración parcelaria y ordenación rural, sino para ofrecer oportunidades de comprar fincas a los agricultores jóvenes, de ampliar fincas a los de tipo medio y pequeños y para regularizar las situaciones apuntadas más arriba, consecuencia del derecho familiar y sucesorio.

— Créditos para colonización y de ordenación rural. Los programas de este tipo llevan funcionando en España desde hace muchos años y no es cosa de decir aquí nada de ellos. Conviene, sin embargo, apuntar que es una buena medida su extensión a todas las comarcas donde predomine el campesinado pequeño, para que éste disfrute de la igualdad de oportunidades que le permita prosperar si se esfuerza en ello. No olvidar tampoco, aunque razones de índole social permitan cierta tolerancia, que es necesario condicionar la continuación de la asistencia crediticia a este tipo de explotaciones, a que se observe en ellas un progreso efectivo y a que sigan escrupulosamente los consejos de los técnicos. Deben fomentarse especialmente las formas agrupadas de producción y de prestación de servicios.

La institución o instituciones oficiales de crédito agrario deben procurar que no les falten los recursos para atender los programas que administren y que los avatares de la coyuntura monetaria afecten lo menos posible a sus beneficiarios.

Como los créditos son a distintos plazos, los recursos obtenidos por las instituciones pueden ser de naturaleza diferente. Aparte de las dotaciones directas del Tesoro, se pueden levantar empréstitos dentro o fuera de España, subvencionando el Estado los intereses, y se puede utilizar el concurso de las demás entidades de crédito colocándoles los títulos de los empréstitos con intereses preferentes u ordinarios,

o cediéndoles los efectos representativos de los préstamos que las instituciones oficiales otorguen. La reciente Ley sobre el Crédito Oficial permite, a nuestro juicio, todas estas fórmulas.

b) *Crédito privado.*

El crédito privado es el concedido por instituciones que se dedican a esta actividad con ánimo de lucro.

Se diferencia del público por la necesidad que tienen de enfocar sus operaciones de tal modo que no les produzcan pérdidas, lo que lleva consigo la libertad de decisión en los casos particulares, es decir, de conceder o denegar crédito a una persona determinada que carece de facultades para obligarles, lo cual no ocurre o no debe ocurrir con las instituciones que distribuyen el crédito público.

Ello no quita que colaboren en los programas generales que trace el Gobierno para la financiación crediticia del sector agrario, lo cual pueden hacer por medio de coeficientes obligatorios de inversión o por adquisiciones voluntarias de títulos y efectos que les cedan las instituciones de crédito público.

En una economía como la española las instituciones de crédito privado constituyen la fuente más importante de crédito para la agricultura, dado el volumen de ahorro que administran, y en el caso de los Bancos, por su conexión con el Banco emisor, que les permite disponer en éste de líneas de redescuento ordinario.

A estas instituciones no les interesan todos los tipos de crédito, ya que se reservan el juicio sobre el mérito de los peticionarios. También son libres de apreciar las condiciones y los riesgos de las operaciones de crédito agrario, en comparación con las demás operaciones de crédito que realizan, lo que puede inducirles a no interesarse por inversiones que estiman demasiado comprometidas y de escaso rendimiento. Mientras sean instituciones privadas, estos derechos no pueden serles negados, lo cual no impide que se las estimule con los instrumentos adecuados, pero sin marcarles una conducta demasiado rígida que antes que a nadie perjudicaría al propio desarrollo del sector agrario. El conocimiento de los riesgos por las instituciones privadas de crédito está basado en su experiencia y exige una gran flexibilidad de actuación. La falta de dinámica que en ocasiones se observa puede remediarse con orientaciones indicativas muy claras por parte del Gobierno, con programas voluntarios o concertados y con algunas disposiciones obligatorias.

Son varias las clases de instituciones financieras privadas, que vamos a examinar brevemente, teniendo en cuenta su proyección actual o posible sobre el crédito.

Bancos comerciales.—El número elevado de sucursales que poseen en todo el territorio nacional, el volumen de sus recursos ajenos y el ámbito de su clientela les coloca en una situación favorable para financiar inversiones agrarias. La masa de recursos que poseen y su capacidad para transferirlos geográfica y sectorialmente son circunstancias que permiten una situación sólida en este orden. Hay que reconocer que la propia diversidad de depositantes y de necesidades de inversión que tienen para atender puede ser un inconveniente para la agricultura, según se ha señalado, ya que dicho sector está en condiciones muy desfavorables para competir en demanda de crédito. Sin embargo, la ubicación de una sucursal en zona predominantemente agraria lleva de suyo a interesarse por esta actividad, y ello por dos razones: la obtención de depósitos, que no se generarían suficientemente si la economía de la zona estuviera estancada, y la búsqueda de inversiones productivas por la sucursal.

Se da el caso de que los Bancos con grandes redes de sucursales dedican más recursos por sucursal al crédito agrícola que los Bancos pequeños. La razón parece obvia. La diversificación de riesgos, que un gran Banco hace a nivel nacional, tiene unos límites mucho más estrechos en un Banco excesivamente ligado a una comarca, donde generalmente predomina un tipo de producción agraria. Un año malo para el campo puede colocar al Banco pequeño en verdaderas dificultades si se comprometió demasiado en el crédito agrícola.

Otra característica de los Bancos comerciales es su preferencia por los créditos de campaña. Ello es debido a que su primordial responsabilidad es hacia los depositantes, tenedores de activos financieros líquidos o semilíquidos. Por ello, los Bancos comerciales no pueden deslizarse en inmovilizaciones salvo en cuantía moderada. De ahí que el crédito a plazo medio no les entusiasme demasiado y mucho más si es agrícola, dadas las dificultades estructurales del sector. Se está registrando ahora un cambio de postura en todos los Bancos, en España y fuera de ella, hacia un mayor interés por el crédito a plazo medio, debido a que la complejidad de la vida económica está limitando la importancia relativa del crédito a plazo corto dentro del panorama general financiero.

Las tendencias que se observan en la Banca comercial de un

aumento de la participación relativa de las imposiciones a plazo en el total de los depósitos, por el influjo de los tipos de interés más altos, lleva consigo una mayor estabilidad en el movimiento de los recursos ajenos, lo que puede ser motivo de un mayor dinamismo en el crédito a plazo medio. De esta forma se evitaría la anomalía de que los agricultores pidan créditos de campaña y luego vayan renovándolos, con rebajas o sin ellas, para convertirlos de hecho en créditos a plazo medio, sin que hayan sido estudiados previamente como tales.

Por último, hay que añadir que los Bancos no prestan sólo dinero, sino servicios, cada vez más complejos, relacionados con la tesorería y el tráfico. En este cometido, que también es muy importante para la agricultura, no tienen sustituto eficaz en ninguna otra de las demás instituciones financieras.

Bancos industriales.—Salvo algunos ejemplos aislados, los Bancos industriales son creación de la Ley de 1962 y todavía no se han consolidado del todo.

De suyo, la Banca industrial, cuyo número de sucursales es limitado, está en condiciones poco favorables para llevar a efecto una política de crédito agrícola de alcance nacional.

Tienen a su favor la circunstancia de que legalmente pueden atraer recursos pasivos a plazo medio, lo cual no pueden hacer los Bancos comerciales. También disponen de bien dotados servicios de estudios para analizar los proyectos de inversión. Su actividad financiera en el sector agrario resulta sólo eficaz cuando apoyan a las entidades intermediarias de comercialización e industrialización, dándoles instrumentos financieros que fortalecen su capacidad negociadora con los titulares de las explotaciones. También pueden financiar directamente grandes explotaciones agrarias, pero tienen difícil acceso a las explotaciones tamaño medio.

Cajas de ahorro.—Estas instituciones, que tienen una ejecutoria brillante y gozan, indudablemente, de simpatía, están en situación de poder jugar un papel muy destacado en el crédito agrícola. Ya hay disposiciones legislativas que marcan a las Cajas esta conducta. Pero quizá no aprovechan del todo las oportunidades que les da su vinculación a las zonas y la abundancia de recursos que, indudablemente, poseen. Las necesidades de crédito para la vivienda y la comodidad y seguridad de estas operaciones son competidoras temibles para que las Cajas se involucren demasiado en el crédito agrícola, teniendo en

cuenta la complejidad administrativa que exige la concesión y vigilancia de los créditos de este tipo. No obstante, la Confederación está mostrando un laudable interés por estimular a las Cajas en esta modalidad de crédito, en la que tanto pueden hacer todavía.

Sociedades financieras.—Estas instituciones son de reciente creación y su razón de ser estriba en que trabajan un crédito marginal que no es admitido por las entidades bancarias y de ahorro. En relación con el sector agrario, compran letras representativas de créditos por ventas a plazo de tractores y otros equipos, por lo que su incidencia en el campo es limitada.

Entidades de seguros.—Aunque en España no hay muchas experiencias, al menos conocidas, de entidades de seguros que dediquen parte de sus reservas a préstamos agrícolas, esta práctica es conocida en otros países. Como el montaje de departamentos de esta índole sería muy dificultoso y las operaciones tendrían que ser muy seleccionadas, no hay que pensar por ahora en soluciones de este tipo. Sin embargo, las entidades de seguros podrían utilizarse como compradoras de efectos y de títulos representativos de la financiación agraria.

c) *Crédito cooperativo.*

Por crédito cooperativo entendemos los préstamos concedidos por cooperativas de empresarios del campo. Puede haber cooperativas de crédito puras o mixtas; estas últimas son las de transformación y comercialización que tienen secciones de crédito.

Las primeras son las que generalmente conceden el crédito directo, y las segundas financian las operaciones de tipo mercantil propias de su actividad principal.

La característica más digna de destacarse en estas instituciones es que los agricultores obtienen recursos por sí mismos y los distribuyen en préstamos sobre cuyas características el cuerpo de usuarios fija las condiciones y forma. La obtención de los recursos puede ser por medio de depósitos de clientes de la propia zona, de la apertura de líneas de crédito o redescuento en otras entidades públicas y privadas y de la emisión de títulos especiales.

Las cooperativas podrían estar agrupadas en cooperativas bancarias de segundo grado o en Bancos constituidos como sociedades anónimas que sirvieran como intermediarios para hacer llegar, bajo el

impulso de los propios agricultores, los recursos de los otros sectores económicos por los medios señalados en el párrafo anterior.

Para formar sus recursos propios necesitan que los peticionarios de crédito, que son los cooperativistas, aporten el capital y constituyan reservas, lo cual puede desanimar a muchos que consideran más cómodo acudir a otras entidades. Por ello, la defensa de las cooperativas de crédito está en la eficacia que muestren ante situaciones de escasez y en lo razonable de los intereses, aunque se debe huir del crédito excesivamente barato para evitar pérdidas e incluso disoluciones. La administración de los recursos y de los créditos en manos de gerentes competentes profesionales, que sean independientes de influjos interesados, es una condición indispensable. También lo es que el sistema de representación en los órganos de gobierno y la función concreta de éstos estén debidamente estudiados y delimitados. Por último, estas entidades no podrán marchar satisfactoriamente si el Gobierno no ejerce una tutela sobre sus organizaciones. La reciente publicación del Reglamento de Cooperación puede hacer mucho para encauzar y fortalecer las cooperativas de crédito agrícola.

Si se asegura el buen funcionamiento del sistema, estas cooperativas pueden constituir un vehículo complementario del crédito público, e incluso del privado, y el juego que darían no resultaría desdénable.

d) *Crédito comercial.*

El crédito comercial es el que se concede para financiar ventas a plazos de factores de producción variables o fijos (abonos y tractores, por ejemplo). Los titulares de las explotaciones ven en él la facilidad para obtenerlo, ya que los vendedores lo que desean es colocar sus artículos, pero tiene el peligro de que incita a un endeudamiento excesivo, y su coste, a la postre, es muy elevado para el agricultor, debido a las formas en que se hace el cálculo de intereses.

V. LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

En todo sistema económico la localización del ahorro no coincide necesariamente con la de la inversión; es decir, quienes ahorran no

son siempre quienes invierten. Como el ahorro se materializa de ordinario en forma de dinero, existe en los marcos institucionales de las economías una red de canalización que permite el trasvase de recursos. En puntos claves de esta red se encuentran los intermediarios financieros, cuya función es la adquisición de medios líquidos mediante contratos de préstamo o de depósito irregular y su transferencia a las personas que los demandan. Los derechos y obligaciones a que dichas transacciones dan lugar quedan incorporados, o meramente reflejados, en documentos que reciben distintas denominaciones y tratamiento jurídico.

Entre los ahorradores y los inversores reales se encuentra una cadena de personas e instituciones que puede ser más o menos compleja, ya que el paso de los recursos de una a otra y las transacciones a que dan lugar hacen nacer elementos patrimoniales basados en derechos de crédito y que son de diferente naturaleza según las características de dichos derechos, aunque recubran la misma corriente de ahorro. Las representaciones de dichos derechos de crédito reciben el nombre de activos financieros, y los documentos que los materializan se llaman títulos, efectos, cuentas, resguardos, etc. Cada uno de los activos financieros tiene unas características que lo individualizan como valor.

La cosa se complica con el hecho de que la creación de dinero responde a móviles distintos de la formalización del ahorro, y como es dinero lo que se presta normalmente, éste puede proceder no sólo de los ahorradores, sino que puede haber sido creado expresamente para satisfacer a los demandantes de créditos. Este hecho no se da sólo en el Banco emisor, que primero concede préstamos o redescuenta efectos y después crea su propia oferta monetaria, sino también en la Banca comercial, que hace lo mismo, ya que los saldos de las cuentas corrientes bancarias, contrapartida de los préstamos, se consideran como dinero. Este es un matiz más que añadir a la importancia de la Banca comercial como proveedora de fondos para el sector agropecuario.

I. LA INTEGRACIÓN DE LA AGRICULTURA EN EL SISTEMA FINANCIERO.

El sector agrario es, de los tres sectores en que convencionalmente se divide la economía real, el que menos conexiones tiene con la red de intermediarios y de mercados financieros, o al menos con la parte

de ella que corresponde a los frentes más dinámicos de la economía. Por su carácter, sistema de valores y comportamiento sociológico, los titulares de las explotaciones sólo participan de los mecanismos financieros periféricos del sistema. Es decir, sus contactos se limitan a los prestamistas locales, a las oficinas de las instituciones financieras y a las empresas que les venden a plazos. Como grupo económico, se sienten marginados y sin influjo activo; de ahí su tendencia a acudir a los gobiernos, usando de la presión política para que éstos sean sus financieros exclusivos o, al menos, preferentes.

En economías metidas en procesos de desarrollo dinámico, esta situación no es deseable por la posición pasiva y mendicante que en el orden financiero tiene el sector, el cual debe actuar en pie de igualdad con los demás sectores en un proceso de mercado donde se dilucida la distribución de los recursos financieros.

Por ello, hay que comprender con toda claridad las condiciones que se exigen del sector agrario para defender sus intereses de cara a un proceso de desarrollo caracterizado por la evolución de la tecnología y de la organización. Si no reacciona de este modo, el sector agrario, en cuanto grupo social, habrá de ceder los trastos de su autonomía a los elementos más dinámicos de otros sectores, incluyendo en éstos el sector público, que no intervendría entonces para mantener situaciones de difícil viabilidad, sino para llevar a efecto un cambio de estructuras, que sería más doloroso por ser impuesto. Hora es de que el sector agrario reaccione y comprenda que ha de realizar esfuerzos muy serios para pasar al ataque, en lugar de estar acosado por los demás.

Aunque estos combates no se libran solamente en el terreno financiero, y mucho menos en el crediticio, que es el tema que aquí nos ocupa, hay que reconocer que la disponibilidad de recursos es la base de toda actuación eficaz y responsable.

El sector agrario, en consecuencia, ha de acceder a los mercados financieros con una capacidad negociadora cada vez mayor.

2. ACTIVIDADES MAYORISTAS Y MINORISTAS EN LA OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

El acopio de los recursos generados por el ahorro en sus diversas formas y su distribución en forma de créditos y otras inversiones financieras es un proceso complejo que se desarrolla en diversas eta-

pas. Las instituciones y entidades que desempeñan funciones en todo este proceso, esto es, los intermediarios financieros antes aludidos, pueden realizar las actividades propias de una o de varias etapas. De ello depende su grado de integración o de especialización.

— La primera etapa es la recogida del ahorro, y sus características varían según la clase de ahorro que se trate de atraer. Para ello vamos a distinguir entre el ahorro voluntario y el ahorro forzoso.

El ahorro voluntario se genera libremente por los consumidores y por las empresas. Cuando estos recursos no son invertidos directamente por unos y otras existe un sobrante financiero que los ahorradores ofrecen a cambio de un servicio o remuneración. Las operaciones más características de esta fase son las suscripciones y compras de títulos y bonos, las cuentas a la vista, de ahorro y a plazo y las pólizas de seguro de vida. Las entidades que desempeñan esta función «compran» el dinero de los ahorradores mediante una contraprestación de naturaleza compleja cuya composición varía en cada tipo de operaciones.

El ahorro forzoso es el que procede de recursos obtenidos mediante el impuesto y otras prestaciones obligatorias o mediante la creación de dinero legal; ambas son funciones indeclinables del Poder público.

A consecuencia de la labor de acopio de esta primera fase se acumulan grandes masas de recursos financieros en las instituciones que los recogen, a saber: los Bancos y las demás instituciones de ahorro, las compañías de seguros y de capitalización y los fondos y sociedades de inversión. Cuando se trata de títulos emitidos por las empresas, suscritos por el público o adquiridos por éste en los mercados secundarios, existe una directa conexión entre el inversor real y los ahorradores, pero esta forma no se da en el caso de las empresas agrarias, que de ordinario necesitan el apoyo de los intermediarios financieros, a no ser que se trate de grandes sociedades verticalmente integradas que puedan emitir títulos y tengan acceso directo al público.

Como los intermediarios financieros que realizan esta primera fase pagan un precio por los recursos que obtienen y su objeto es obtener un beneficio, es lógico que busquen la forma de emplear los recursos en forma rentable que esté de acuerdo con las exigencias de movilidad derivada de los compromisos contraídos con sus clientes.

El ahorro de tipo forzoso también da lugar a acumulaciones de

fondos en los entes públicos y en los de la seguridad social. La utilización de estos recursos se hace siempre con móviles de interés público, si bien no hay que olvidar que entre estos motivos figura en lugar preponderante evitar la dilapidación de los recursos que se han obtenido coactivamente.

— La segunda etapa está constituída por las inversiones financieras que los intermediarios que actúan en la primera etapa efectúan para sacar provecho de los fondos acumulados. Esta es una función típicamente mayorista, porque no se «venden» los recursos a quien en último extremo ha de utilizarlos, sino a otros intermediarios financieros. Ejemplos de esta actividad mayorista son las adquisiciones que los Bancos hacen de cédulas para inversión, de valores emitidos por otros Bancos o sociedades de financiación, los préstamos o asignación que el Estado hace a un Banco oficial, los préstamos que una cooperativa de segundo grado que emite bonos en el mercado haga a las cooperativas de primer grado, etc. Son muy numerosas las fórmulas que existen o pueden existir, ya que la cadena de intermediarios mayoristas puede tener varios eslabones. En esta fase, el aspecto más importante es el juego de los tipos de interés. La movilidad de los activos financieros no depende sólo del vencimiento de los préstamos mayoristas, sino de la existencia y flexibilidad del mercado secundario.

— La tercera etapa, o minorista, es la aplicación de los recursos financieros a quien los necesita. Constituye una etapa difícil y costosa, porque estas operaciones no se pueden realizar en masa, sino que son obras de artesanía, ya que cada usuario del crédito tiene unas necesidades diferentes. Esta realidad tan compleja como es la distribución final del crédito acrecienta los rasgos apuntados cuando se trata del crédito al sector agrario, donde los peticionarios son más numerosos que en la industria y las condiciones personales ejercen un influjo mucho más decisivo en la eficacia de la explotación.

3. CAUCES DE INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

La exposición del apartado anterior hace ver que el sistema financiero no es una cosa simple, sino que constituye un conjunto muy trabado donde juegan actitudes y expectativas de distinto e incluso opuesto contenido. Sin entrar en disquisiciones sobre la conveniencia de la intervención del sector público en el sistema financiero, hay que

•

señalar que para superar las dificultades que el sector agrario tiene para beneficiarse adecuadamente de los flujos financieros dicha intervención ha de ser adaptada al fin perseguido. Por ello, vamos a tratar únicamente de los cauces concretos por los cuales el sector público puede desempeñar eficazmente esta misión.

Financiación directa.—El Estado, o los entes locales, pueden disponer de instituciones que acopien recursos voluntarios o forzosos y los presten directamente a los usuarios. Esta actividad puede hacerse a título supletorio, es decir, rellenando los huecos que deja la iniciativa privada, a título competitivo, para impedir o romper fenómenos monopolísticos, o a título exclusivo, porque estime que determinadas actividades sólo pueden ser objeto de la actividad financiera pública. En todo caso, los límites y principios de la actividad financiera directa por parte de los entes públicos deben ser claramente comprendidos y delimitados, de acuerdo con los fines generales de la política económica.

Financiación indirecta.—Esta actividad se realiza influyendo en los circuitos financieros mayoristas para orientar los recursos a favor del crédito agrícola. Adopta varias formas:

— Las instituciones públicas pueden «comprar» recursos a los intermediarios privados y destinarlos a entidades especializadas en el crédito agrícola, que pueden ser públicas, privadas o cooperativas. Las compras de recursos pueden hacerse a precios forzosos de compra o a precios de mercado.

— Las instituciones públicas pueden utilizar los fondos de ahorro forzoso para entregarlos a instituciones públicas, privadas o cooperativas, marcándoles un programa de actuación en el crédito agrícola. Ejemplo de ello son determinados tipos de créditos del Banco de Crédito Agrícola a través de las Cajas de Ahorro o de las Cajas rurales cooperativas. También pueden incluirse en este apartado las líneas de redescuento que puedan abrirse por el Banco de Crédito Agrícola para adquirir efectos representativos de operaciones de crédito agrícola realizadas por instituciones privadas, de acuerdo con un programa debidamente trazado.

— El Estado, o algún ente delegado en su nombre, puede erigirse en asegurador de riesgos específicos de las operaciones de crédito agrícola mediante la percepción de primas congruentes, de forma similar a como se ha hecho con el seguro de crédito a la exportación.

Por último, una función muy importante del sector público es la *información*. Partiendo de la exigencia ineludible de unas estadísticas de coyuntura lo más completas y actualizadas posible, y pasando por unas estadísticas de estructura que la periodicidad de los censos agrarios sólo puede dar, hay que aprovechar estos datos y realizar, además, las encuestas pertinentes para conocer, dentro de unos márgenes razonables, las características objetivas que deben reunir las explotaciones en una zona y actividad determinadas y cuál es la configuración financiera «normal» del patrimonio de las explotaciones. Estos estudios deben estar a disposición de todos los que se dedican a la actividad de distribución minorista del crédito agrícola, a fin de que puedan detectar las anomalías aparentes y puedan investigar más a fondo para ver si efectivamente lo son. Esta actividad podría realizarse con la ayuda de los agentes de Extensión Agraria y de otros especialistas agrónomos, pero tendría que llevarse a efecto en un órgano de investigación adecuado, dado su carácter económico y financiero.

Creemos sinceramente que si una política agraria agota las posibilidades que abren los cauces marcados, no hace falta ningún instrumento más en la materia que nos ocupa.

VI. PRINCIPIOS DE GESTION FINANCIERA

La administración de recursos financieros requiere un tacto acusado y una bien probada experiencia para evitar su derroche y mala aplicación. Esta exigencia se da en todos los estadios, es decir, en las economías de producción, en las de consumo, en los intermediarios financieros y en la economía pública. Para mejor operar con los recursos se han ido decantando a lo largo del tiempo unos criterios básicos que aseguran la eficacia de la gestión y que dentro del mundo de la financiación constituyen todo un conjunto de valores que resulta peligroso desconocer o minimizar. Estas consideraciones, que son de aplicación general, vienen especialmente a cuento en la agricultura porque existe la propensión en los protagonistas de este sector y en los que tratan de ayudarles a salir de sus apuros a considerar el dinero como algo que no cuesta esfuerzo, como una especie de bien libre que puede ser repartido con largueza sin contrapartida alguna. Es cierto que el amargor de la usura y de la escasez de medios, en sus diversas formas, y el misterio que muchos ven en los mecanismos

financieros puede haber influido en criterio tan generalizado, pero ello no debe hacer perder de vista que la financiación es como el orden público de la economía y que conviene, por ello, tener los criterios muy bien fundados sobre su manejo.

1. EL COSTE DEL DINERO.

El dinero que se obtiene a crédito tiene un precio. No es cosa de tratar del fundamento teórico de este fenómeno, pero la realidad es que todos los poseedores de medios líquidos que se desprenden de ellos para cederlos a otros exigen algo a cambio, bien para remunerar su dejación de uso, o bien como simple efecto de la escasez. La remuneración adopta casi siempre la forma del interés, pero en ocasiones, más frecuentes de lo que se cree, se exigen también otros servicios. Un ejemplo de ello son las cuentas a la vista en la Banca, en las que el interés no existe o es meramente simbólico, ya que lo importante son los servicios de tesorería que el Banco presta a sus clientes. También puede aludirse a las pólizas de seguros, figuras de contrato aleatorio en las que se adquiere un capital a condición o a término.

El tipo de interés es, no obstante, la medida más común del coste del dinero, y su cuantía depende de diversos factores, unos de índole general, como la política monetaria del Gobierno, dictada mirando los fines generales de la economía, y otros de índole particular, propios de las características de los oferentes y de los demandantes de dinero. El coste del dinero en el sector agrario resulta más caro que en otros sectores; ello es debido a la imperfección de los mercados financieros a los que la agricultura tiene acceso y también a ciertas condiciones objetivas de las operaciones de crédito agrario.

¿Quiere decir ello que no es posible hacer el crédito más barato para la agricultura? De ninguna manera. Lo que pasa es que no se puede hacer este dinero más barato por un simple acto de voluntad política, sino que hay que operar en los mecanismos del sistema financiero para hacer posible el objetivo señalado con la menor rigidez posible y haciendo que el propio sistema se adapte a la finalidad perseguida. No hay que olvidar que en una economía moderna el sector agrario es un sector de empresas modestas, por muy grandes que sean las explotaciones, en relación con el sector industrial y el de servicios. Ello supone una posición negociadora de suyo más débil

de lo que fuera de desear, salvo que los agricultores se unieran para obtener recursos, lo que resulta bastante difícil, aunque no imposible.

El tipo de interés que se aplica a una operación es producto de esta fuerza negociadora. El Estado puede fijar límites, pero, según las leyes inexorables de la economía, no puede evitar, si los límites son más bajos que lo que el mercado exige, que se formen «colas» o se acuda al racionamiento, con todos los riesgos de arbitrariedad y de ineficacia que ello lleva consigo.

Lo que se ha dicho antes no quiere sugerir una actitud de *laissez faire*. Muy al contrario, lo que se pretende es hacer ver que las actitudes que se tomen tienen sus propias consecuencias, dada la complejidad de la vida económica.

El dinero ofrecido por el sector privado tiene un precio de mercado que no puede soslayarse. Su carestía hay que remediarla abordando las bases del sistema, esto es, por el lado de la oferta, con un sistema más racional de instituciones financieras intermediarias que encuentren los incentivos suficientes, y por el lado de la demanda, con un mayor fortalecimiento del sector agrario como usuario de crédito.

Los circuitos financieros de carácter público aplican además otros principios. El dinero ofrecido por este tipo de instituciones puede tener un precio público, o precio de coste real, es decir, que presten el dinero a un tipo que cubra el coste del mismo más los gastos de administración. Puede prestarse también a un precio político, que dependerá de consideraciones más generales y de oportunidad, pero en este caso hay que arbitrar la forma de financiar el déficit en que inevitablemente tienen que incurrir. Si estas instituciones obtienen el dinero coactivamente, es decir, por asignaciones procedentes del fondo de recaudación de impuestos del Estado u otros entes públicos, o por adjudicaciones forzosas de títulos de crédito a un interés privilegiado, el interés que fijen a sus préstamos ha de reflejar la abundancia de recursos de que dispongan para los distintos programas con la flexibilidad suficiente, y si no se quiere hacer así, es necesario evitar la distribución indiscriminada o excesivamente influenciada de los recursos, porque no se podrá impedir que haya más solicitantes que recursos disponibles.

La fijación del precio del dinero en los programas de crédito público es tema delicado, donde entran en gran dosis las consideraciones políticas. Pero, en todo caso, habría que evitar se beneficiasen de

estos créditos baratos quienes pueden pagarlos a un precio más equitativo en instituciones del sector privado.

La publicación de los nombres de los solicitantes, junto con la exigencia de una declaración jurada de que no pueden obtener crédito en instituciones privadas por no tener solvencia suficiente, sería un filtro eficaz. En determinados programas de crédito público, como las acciones concertadas y similares, el control de los peticionarios se hace ya por otros medios.

2. EL COSTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CRÉDITO.

Ya se ha dicho antes que la distribución minorista del crédito no puede efectuarse en masa. Cada operación exige trámites informativos, valorativos, jurídicos, que exigen medios materiales y, sobre todo, humanos, que si se quieren eficaces han de ser costosos. Las entidades empeñadas en esta tarea han de disponer de buenos servicios centrales de estudio y supervisión y de servicios locales con personal preparado. Cuando se trata del crédito al sector agrario estas exigencias aumentan en grado con el fin de llegar a resultados satisfactorios, esto es, para que se fomente al máximo el uso del crédito por quienes pueden aprovecharlo realmente en el desarrollo del sector. Estos costes hay que financiarlos de alguna manera, cargándolos a los usuarios en forma de comisiones por los servicios prestados. Puede haber situaciones en que no interese trasladar al usuario los costes de administración, bien por razones de competencia, bien por razones de política. En el primer caso, propio de las instituciones privadas, los costes, o partes de ellos, se financian con cargo al beneficio de explotación, es decir, son considerados como gastos generales de la entidad y, en definitiva, se soportan por el conjunto de actividades de la misma. En el segundo caso, propio de las instituciones públicas, se pueden financiar también por el beneficio de explotación, es decir, por la diferencia entre el interés pagado y el interés percibido. Pero si se quiere un crédito barato es posible que entonces no haya beneficios suficientes para mantener una plantilla adecuada o remunerar servicios de asesoramiento. Sería aconsejable que en los programas de crédito que tengan un precio político se arbitren los recursos necesarios para pagar el coste de la administración de los mismos.

Un caso especial puede ser el del crédito cooperativo. Si las entidades cooperativas son potentes y pueden obtener recursos a inte-

reses razonables, podrán cargar a sus usuarios un tipo moderado, pero entonces el margen que queda a la cooperativa puede ser insuficiente para mantener una organización eficaz, con el peligro consiguiente de una mala administración y de la frustración de los fines que se persiguieron. En las organizaciones cooperativas donde impera el principio del precio de coste sería conveniente recargar el tipo de interés para remunerar los servicios, o bien algún otro tipo de percepción con la misma finalidad; de esta forma, cada cooperativista sabría lo que le cuesta el crédito y las ventajas en coste que el mismo le da, comparado con el que puede obtener de otras fuentes.

3. CÁLCULO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.

Toda entidad que presta recursos ha de contar con la posibilidad de que sus créditos no se devuelvan en tiempo oportuno o que, incluso, no se devuelvan nunca. La disminución o la pérdida de activos a que este hecho, íntimamente ligado con la vida, puede dar lugar hay que afrontarla en dos frentes: el de las operaciones individuales y el del conjunto de operaciones.

En las operaciones individuales, las precauciones han de tomarse antes de formalizar las mismas o en el curso de su desarrollo.

El riesgo que pueden ofrecer las operaciones es de dos tipos muy definidos, que podemos llamar riesgo objetivo y riesgo subjetivo. El riesgo objetivo es el que procede de circunstancias independientes de la voluntad del usuario y que son consecuencia de la propia actividad. En el caso de la agricultura, los riesgos objetivos más importantes son los procedentes de la naturaleza y de los mercados. El procedente de la obsolescencia del capital fijo tiene relativamente poca importancia en el sector agrario. Incluso el riesgo de los mercados queda aminorado, aunque no eliminado, cuando se trata de productos con precio de apoyo.

El riesgo subjetivo nace de la conducta del usuario del crédito y tiene causas de distinto orden, a saber: inversiones y decisiones imprudentes, endeudamiento excesivo, gastos familiares elevados para la capacidad de renta disponible, problemas de relaciones humanas (sean familiares o de otra índole), fallos en la salud y energía del titular de la explotación, etc.

El riesgo objetivo no puede soslayarse y sólo cabe preverlo, es decir, determinar de antemano la posibilidad de que ocurra, y ar-

bitrar, en este caso, la solución que haya de darse a la amortización del préstamo. El riesgo objetivo podría ser objeto de un seguro, y en este sentido los programas de precios de apoyo lo son. En cuanto a los riesgos naturales se ha llegado a fórmulas muy parciales, como el seguro contra el pedrisco y en algunas fórmulas de seguro contra plagas, pero en realidad no está muy extendido, por las dificultades tan grandes que presenta su implantación. En todo caso, las entidades financieras deben exigir que todos los seguros posibles queden debidamente cubiertos.

El riesgo subjetivo sólo puede afrontarse con un conocimiento a fondo de cada situación, y aquí es donde, en la agricultura, el financiero ha de poseer una combinación de instinto bancario y de conocimientos técnicos de economía agraria, y si no es posible que reúna estas condiciones una misma persona, hay que ir al trabajo en equipo.

Lo que sí conviene dejar sentado es el carácter que las garantías tienen en la apreciación del riesgo. Las garantías, tanto personales como reales, no son más que una línea de defensa que no debe impedir que el riesgo se aprecie por sí mismo. Muchas veces estas garantías ofrecen un efecto tranquilizante sobre el financiero y le evitan esfuerzos y gastos, con el resultado de que se presta a quien no lo merece y dejan atrás personas muy dignas de ayuda y capaces de ganar y hacer ganar dinero. Este problema es de índole eminentemente práctica, ya que hay que dar a cada cosa su verdadero papel.

A pesar de las precauciones que se tomen, los fallidos son inevitables, pero las instituciones financieras deben tomar precauciones en este sentido. En primer lugar, establecer un porcentaje de tolerancia de fallidos en relación con el volumen de préstamos en curso; en segundo lugar, arbitrar las reservas necesarias para enjugar las pérdidas por fallidos. Los sistemas de aseguramiento de créditos pueden influir decisivamente en la política de préstamo de las instituciones financieras, al rebajar el nivel de seguridad que señalen en el estudio de los proyectos de préstamo.

4. EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LAS EXPLOTACIONES.

Por equilibrio financiero se entiende aquí la situación de una institución o empresa que le permite cumplir con sus acreedores normalmente. Esta situación de equilibrio puede contemplarse, en un momento dado, según queda reflejada en el balance. Para conocer mejor

las condiciones de equilibrio hay que contemplar el balance con un sentido dinámico, es decir, enfocándolo con el escalonamiento de vencimientos de las partidas del pasivo y el grado de realización de las del activo. Mientras más pormenorizados estén uno y otro, mejor visión se tendrá del equilibrio financiero dinámico. Esto puede verse mejor con un ejemplo. Si un cultivador de trigo presenta un balance al 31 de diciembre y da como gastos de cultivo una partida de 300.000 pesetas y como deudas una de 100.000, la situación puede ser correcta desde el punto de vista estático. Pero si resulta que la deuda vence en el mes de febrero, la explotación no está en equilibrio desde el punto de vista dinámico, ya que el activo no lo realizará hasta que recoja y venda el trigo, que no será hasta el mes de junio o julio. En este caso tendrá que renovar la obligación, que puede ser comercial o financiera, o refinanciarla, solicitando otro préstamo en la misma o distinta institución.

La cuenta de gastos y productos completa y perfecciona la apreciación del equilibrio de una explotación o empresa. Ella es quien revela los resultados de la gestión en un período dado. Para que una explotación agraria sea financieramente capaz de cumplir sus obligaciones debe dar un beneficio tal que después de cubrir los gastos de trabajo, incluido el de la familia titular de la explotación, si lo hay, quede un remanente que permita pagar las amortizaciones de los préstamos y los intereses. En los créditos de producción, es decir, los que se obtienen para financiar una cosecha o un ciclo ganadero, la amortización no se deduce íntegra del beneficio, sino en la cantidad en que los préstamos de campaña que han de devolverse exceden de los gastos en dinero efectivamente realizados. La razón se encuentra en que se efectuaría una doble deducción sobre el producto. Un ejemplo simplificado puede aclarar la distinción:

<i>Producto bruto (Venta más incremento de existencias) ..</i>	450.000
<i>Gastos producción</i>	380.000
	70.000
<i>Beneficio</i>	

La suma de 70.000 pesetas será con lo que cuente la explotación para hacer frente al pago de los intereses y al de las amortizaciones de los créditos a plazo medio y largo. Suponiendo que estos plazos e intereses importen 25.000 pesetas, el remanente pasaría a incrementar el patrimonio propio de la explotación. Pero si se pidió un crédito de campaña de 400.000 pesetas, hay que deducir del fondo de

70.000 pesetas, 20.000 más que no han sido consideradas en la partida de gastos. En el ejemplo anterior no se han considerado los gastos de amortización, las previsiones para impuestos, ni la renta de la tierra en los arrendamientos, para simplificar.

Los cálculos mencionados se efectúan con datos extraídos del estado de gastos y productos y constituyen un medio de apreciación indispensable para el financiero. Ellos muestran si la explotación es capaz de ganar dinero suficiente para hacer frente a sus compromisos. La visión se completa con el examen de la situación de liquidez, es decir, la suma de activos líquidos o semilíquidos (productos recogidos pendientes de venta inmediata) ha de ser igual o mayor que los vencimientos de los pagos, incluidos los de impuestos, los de créditos y compras de campaña, y demás obligaciones, como liquidaciones por trabajo o servicios que haya que satisfacer a corto plazo.

La manipulación de estas cifras se hace en diferentes ocasiones. Cuando se solicita un crédito de campaña se pueden pedir o examinar, si se tienen, los datos del ejercicio pasado para ver si la cuantía guarda proporción. Si se pide un crédito a plazo medio se puede pedir un balance actual y un estado de gastos y productos del ejercicio pasado. De esta forma se puede apreciar la capacidad de endeudamiento presente y la aptitud de la explotación para ganar lo suficiente con que atender sus compromisos.

Cuando un deudor pide renovación o aplazamiento resulta obligado pedirle un balance actual, y si no se tiene, la cuenta de gastos y productos pasada, para ver el alcance de sus alegaciones y determinar si la explotación sufre un trastorno pasajero o es algo más profundo. En todo caso, conviene que los usuarios de crédito de una institución se acostumbren a facilitar regularmente estos documentos; a los que no sepan hacerlos hay que enseñarles, e incluso ayudarles, y a todos, estimularles con las actuaciones más adecuadas para conseguir el efecto deseado, que es la claridad de los procesos económicos de las explotaciones agrarias. Sin unos buenos usos de información contable, mal puede pensarse en que funcione un sistema de crédito agrícola verdadero que sirva para promover el desarrollo económico.

5. EL EQUILIBRIO DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Las instituciones financieras operan normalmente con recursos ajenos que reciben bajo diferentes conceptos y a distintos plazos. La

principal responsabilidad de ellas es hacer honor a sus compromisos para mantener la confianza del público. Han de administrar, por tanto, con escrupulosidad los fondos con que trabajan. Pero también han de obtener un rendimiento a los mismos con el fin de cubrir los gastos, y en las privadas, obtener beneficios. Ello lleva a encontrar un punto de equilibrio en que se obtenga la máxima rentabilidad con la máxima solidez frente a los acreedores. Tal principio justifica la conducta de estas instituciones en la política de crédito que sigan. En primer lugar, han de ser exigentes en la calidad de las operaciones, y en segundo lugar deben cargar por sus servicios los intereses y comisiones que resulten congruentes con los riesgos que contraen y con las posibilidades de ganancia que dan a sus clientes prestatarios.

En las entidades privadas exclusivamente especializadas en el crédito agrario estas exigencias del equilibrio financiero son mucho mayores porque el riesgo total de sus inversiones es tanto mayor cuanto menos diversificado. Por la misma razón, las entidades locales y regionales operan también dentro de márgenes más estrechos que las nacionales.

En el caso de las entidades públicas, los principios son los mismos, aunque la aplicación es distinta. Hay una responsabilidad hacia la nación en su conjunto si se trata de fondos obtenidos de impuestos o de emisiones de títulos garantizados. La rentabilidad no es tan indispensable si se quieren aplicar precios políticos a las operaciones de préstamo. En este caso las entidades deben ser subvencionadas, con el debido reflejo contable de estas partidas, tanto en los balances de las entidades como en los presupuestos públicos.

La solvencia de los intermediarios financieros no debe confundirse con su liquidez, ya que la falta de ésta puede ser transitoria, y deben existir dispositivos de redescuento o cesión de activos para remediarla. Sin embargo, y con objeto de que se tenga respeto al dinero, estas facilidades deben tener sus límites objetivos y también su contrapartida en responsabilidades.

La vigencia del principio de equilibrio en las entidades de crédito cooperativo tiene mucha importancia, cualquiera que sea la forma en que alleguen sus recursos. Si se abren cuentas de depósitos a sus asociados o a terceros están en la posición que los Bancos, agravada por la escasísima diversificación de riesgos. Si reciben préstamos de intermediarios mayoristas, públicos o privados, o cooperativos, han

de responder de los mismos, ya que estas operaciones deben ser tratadas por la finalidad última que persiguen y tendrán que ser estudiadas escrupulosamente. Si se agrupan para emitir títulos con cotización pública, han de hacer honor a la confianza del mercado. Por ello, los problemas de liquidez y la asistencia para remediarlos se tienen que intensificar en el caso de las cooperativas mediante amplias facilidades de refinanciación y una supervisión pública sobre su vida financiera. Un sólido movimiento cooperativo de crédito agrario tiene que estar muy vigilado para que cumpla su función.

Un aspecto que tiene relación con el equilibrio es la constitución de fondos de reservas, cuya cuantía es una medida de solvencia y de eficacia. Cuando se trata de cooperativas, esta exigencia plantea problemas, puesto que los usuarios tienden a percibir los beneficios lo más rápidamente posible, bien en intereses más bajos, bien en dividendos. Es necesario conseguir que las cooperativas retengan beneficios, bien definitivamente o durante unos cuantos años, para disponer así de fondos propios, que en sus especiales circunstancias les son muy necesarios.

En relación con el equilibrio financiero hay que tener en cuenta el importe de los préstamos individuales o de los riesgos contraídos con una sola explotación o empresa agraria. Si el tamaño de éstas aumenta y las necesidades de financiación se multiplican, puede darse el caso de que entidades de tamaño reducido nada tengan que hacer en la financiación de la agricultura y ganadería progresivas y se vean sin futuro, al limitarse a un campesinado, más o menos acomodado, que lucha denodadamente por sobrevivir. Este hecho aconseja, por tanto, sistemas integrados de crédito, bien por entidades únicas de alcance nacional o por organizaciones complejas donde estén asociados, de una forma u otra, instituciones mayoristas y minoristas de financiación.

VII. LAS FORMULAS DE FINANCIACION DE LAS EXPLOTACIONES

La asistencia financiera a las explotaciones agrarias está sometida a unos procedimientos que constan de varias fases, a saber: recogida de datos, estudio y valoración de riesgos, fijación de condiciones, trámites precautorios y de formalización, y sistema de reposición y disposición de fondos. Para las operaciones en curso existen

procedimientos de vigilancia y tratamientos especiales cuando los planes de amortización no pueden cumplirse.

No todos los tipos de financiación existentes tienen necesidad de idéntico procedimiento, ya que variará según la finalidad de las operaciones, según la institución prestadora y también según el beneficiario. Pero en todos ellos hay que dar los pasos indicados, aunque con diferente alcance.

La exposición que sigue se ocupa de los rasgos más destacados del procedimiento.

1. OPERACIONES AISLADAS.

La forma más elemental para un agricultor que necesita dinero es acudir a una institución financiera, solicitar la suma que pretende, ofrecer garantías y comprometerse a devolver la cantidad en los plazos previstos, aceptando las condiciones y firmando en los documentos preparados al efecto. En algunos casos presenta una declaración de bienes con especial énfasis en los inmuebles. Cuando compra a crédito a sus proveedores, se limita a aceptar las letras o a firmar los vales de entrega.

El inconveniente que tiene esta forma es la falta de sistema y la selección de los peticionarios sobre bases que no responden del todo a la capacidad productiva de las explotaciones.

Existe aquí, por tanto, un desinterés informativo y cierta falta de madurez tecnológica en el tratamiento de una materia tan delicada como ésta del crédito agrario.

Por ello, no parece aconsejable la práctica de las operaciones aisladas de crédito agrícola sin profundizar en el alcance de la operación dentro del contexto productivo de la explotación, sin examinar la historia reciente de la explotación, sin calcular las consecuencias generadoras de renta que el crédito puede tener y sin prever y, si es posible, cubrir todos los riesgos que pueden presentarse.

El crédito, volvemos a repetirlo, es un instrumento indispensable para el desarrollo, no un medio de remediar situaciones, ni una mera operación de reposición de tesorería.

2. PROGRAMAS Y LÍNEAS DE CRÉDITO. •

La programación y planificación de actividades es indispensable para el desarrollo económico y técnico. No sólo los países en su con-

junto, sino las instituciones y empresas, e incluso las economías de consumo, han de trazar previamente los posibles derroteros de la actividad futura de acuerdo con los medios existentes y los fines que se persiguen. Hoy día no se puede dejar nada a la improvisación o a la intuición.

Es natural, por tanto, que una materia como el crédito agrario sea objeto de programación no sólo a nivel nacional, sino a nivel de cada institución, mediante la evaluación de necesidades financieras y la ordenación de los recursos públicos y privados, para su satisfacción dentro de un sistema coherente.

En las instituciones públicas, la programación resulta obligada si aquéllas quieren cumplir sus objetivos de servicio al bien común. Los aspectos de esta programación ya se han tratado en otro lugar de este estudio.

Pero las instituciones privadas deben también programar sus actividades conforme a los imperativos de la moderna economía de la empresa. En este contexto resulta conveniente que establezcan los recursos que van a destinar al crédito agrario en un período determinado, bien estén fijados por la Ley o asignados voluntariamente. Al mismo tiempo establecerán los tipos de actividades o de empresas agrarias que quieren apoyar y las directrices sobre el procedimiento de concesión de los diferentes tipos de créditos.

Los programas no sólo han de elaborarse, sino que hay que apreciar su marcha a la vista de los resultados. Cada institución debe acomodar su organización de tal forma que la programación funcione en provecho del crédito agrario.

Cada peticionario necesita crédito para diferentes finalidades. Es conveniente estudiar su capacidad como empresario del campo y su solvencia total, y a la vista de ello asignarle una suma, que será el total de sus posibilidades de endeudamiento con la entidad. Esta cantidad dependerá de la cuantía de sus obligaciones con otros acreedores, que actuarán como sustraendo sobre la capacidad de endeudamiento total.

Fijada la cuantía en que la entidad financiera puede comprometerse con el peticionario, se atenderá su petición y se le abrirá una línea de crédito por el importe que se determine, señalando, a ser posible, las fechas de retirada de los fondos y las de su devolución, que corresponderán al tipo de financiación que desee. Estos presupuestos pueden hacerse a título indicativo (las retiradas) e imperativo

(los reembolsos). Todos los tipos de operaciones pueden reunir estas características, aunque su contenido variará según la clase de financiación. En los créditos de campaña serán distintos que en los créditos a plazo medio.

Para cada especie de financiación los peticionarios dispondrán de líneas de créditos especiales, cuya suma no podrá exceder de la cantidad asignada en la clasificación más arriba aludida. La marcha de las operaciones debe examinarse para ver si se ajusta a lo previsto. Las líneas de crédito pueden estar abiertas continuamente y revisarse al alza o a la baja cuando sea necesario, pero sólo podrán utilizarse para las finalidades indicadas en cada una de ellas. Es conveniente guardar el historial de las líneas de crédito de cada solicitante para el estudio de las peticiones futuras que haga y de las modificaciones que deban introducirse en su clasificación o en la amplitud de las propias líneas.

La clasificación y, en consecuencia, las líneas de crédito, no corresponden siempre a lo que se desprende de la estructura patrimonial de la explotación, ya que la existencia de otros bienes o la intervención de garantes pueden alterar unas y otras.

3. LOS PRINCIPIOS DE SOLVENCIA Y FINALIDAD.

El riesgo que contraen las instituciones financieras al conceder facilidades de crédito justifica que se tomen precauciones antes de formalizar la operación, con el fin de asegurarse la recuperación de los fondos prestados.

Una visión muy estrecha de estas cautelas llevaría a considerar exclusivamente la solvencia de los peticionarios, es decir, a asegurarse de que hay un respaldo patrimonial amplio para hacer frente al compromiso o a constituir derechos preferentes sobre determinadas partes del activo, y en caso de encontrar insuficientes estas bases, a exigir la participación de terceros en la obligación contraída.

Pero un elemental concepto de la función social del crédito lleva a considerar que lo verdaderamente importante es lo que se vaya a hacer con los fondos recibidos. De esta forma se da al crédito un sentido dinámico, el de la creación de riqueza, y se asume por las instituciones financieras la responsabilidad de orientar y estimular el desarrollo económico. En el caso del sector agrario resulta todavía más obligado este enfoque, porque los empresarios agrícolas necesi-

tan más que otros cierta tutela de los financieros, que sería de distinta intensidad según las instituciones en que se trate o los programas que se administren.

Los créditos de campaña que se conceden para cultivos o actividades ganaderas que viene ya realizando la explotación beneficiaria no exigen el mismo grado de vigilancia que los créditos que se conceden para proyectos nuevos. Es en éstos donde hay que extremar el estudio de los objetivos del crédito y de las condiciones en que la inversión ha de desenvolverse y madurar. Para ello, es preciso la asistencia de los técnicos, tanto a las instituciones públicas como a las privadas, con el fin de lograr resultados satisfactorios. La colaboración entre financieros y técnicos ha de organizarse debidamente, puesto que de su acertado funcionamiento depende que el crédito agrícola se conceda sobre la base de estudios que permitan estimular y seleccionar los proyectos merecedores de apoyo. La realización de las investigaciones correspondientes, diferentes en cada caso, y la redacción de las memorias, supone un coste que se imputa a la administración del crédito. Este coste puede ser soportado por los interesados, pero en determinados programas puede ser financiado con cargo a recursos públicos, mediante subvenciones o por organismos creados al efecto. Parece, sin embargo, que las grandes instituciones privadas de crédito y las organizaciones cooperativas potentes están en condiciones de disponer de medios propios para realizar esta función, pero hay que estimularlas adecuadamente.

4. LA MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

Una de las características más salientes de las instituciones financieras es la posibilidad de movilizar sus activos rentables. La titularidad sobre las inversiones financieras efectuadas puede ser traspasada, con mayor o menor facilidad, a cambio de medios líquidos.

Esta movilización puede ser posible de las siguientes formas:

- Por la existencia de un mercado secundario, como ocurre con los valores cotizados en Bolsa.
 - Por la posibilidad de obtener líneas de descuento o de redescuento en otras instituciones financieras.
 - Por la cesión en firme de los activos rentables a otras entidades.
-

Las fuentes de refinanciación que hacen posible la movilización de recursos son las siguientes:

- El público ahorrador, cuando se venden títulos de la cartera o se emiten bonos y certificados de depósito para cubrir la ampliación de los programas de crédito agrícola.
- Otras instituciones de crédito privado que descuentan papel a cargo de explotaciones agrícolas cedido por otras entidades de crédito o por entidades comerciales.
- Sociedades y organismos de seguros que adquieren títulos o efectos representativos de crédito agrario.
- Cooperativas de crédito de segundo grado que se hagan cargo de préstamos realizados por las de primer grado.
- Bancos oficiales o semioficiales que apoyen los programas de crédito de otras instituciones mediante créditos directos, redescuentos, adquisición de préstamos y prestación de avales y garantías para dar movilidad a los efectos y otros títulos.
- El Banco de España, como fuente última de liquidez, mediante líneas de redescuento, aunque las de redescuento oficial han sido suprimidas.

Cuando la movilización esté promovida oficialmente, como ocurre con las operaciones de este tipo realizadas por las instituciones públicas o bajo directo control oficial, el alcance global de las facilidades de refinanciación debe ser prefijado dentro de una programación, para evitar que este aspecto del crédito agrario se salga fuera de lo realmente trazado por los órganos de la política agraria. Sería deseable que estos límites recibiesen la adecuada publicidad.

Un aspecto que conviene señalar es que cuando se cedan o movilicen efectos representativos de préstamos realizados a explotaciones agrarias concretas no se rebajen estas cantidades de las clasificaciones de riesgos, para que no quede reducida artificialmente la responsabilidad del deudor hacia la institución prestadora, que, aunque ha dejado de ser acreedora directa por la parte debida, debe mantener la coherencia en el funcionamiento de la línea de crédito que concedió el peticionario, ya que en los efectos cedidos la institución que prestó es responsable ante la de segundo grado que tomó los efectos. Quiere ello decir que la cuantía del importe cedido no puede dejar sitio a la posibilidad de otra disposición por parte del deudor, sino que hay que atenerse al presupuesto trazado al abrir la línea de crédito.

5. EL SISTEMA DE GARANTÍAS.

Los que prestan dinero siempre desean asegurarse la recuperación de los fondos en el caso de que falle la amortización normal.

El principio de finalidad antes aludido contempla la amortización normal de los préstamos. Es la solidez y el acierto de la inversión concebida lo que hace posible que el préstamo se amortice conforme a lo estipulado o con desviaciones escasamente relevantes.

Pero cuando ocurre alguna circunstancia que impide el cumplimiento de las previsiones, ha de existir una línea de defensa que permita el reintegro de los recursos prestados. Este es el sistema de garantías, corolario del principio de solvencia.

Hay garantías personales y reales. La garantía personal de tipo moral hay que exigirla en todos los casos. En este aspecto, los hombres del campo se caracterizan por la honradez en cumplir sus compromisos en la medida de sus posibilidades. Es un hecho observado en todo el mundo de que en el sector agrario se dan menos fallidos por escasa moralidad que en otros sectores.

La garantía personal patrimonial es la base constituida por todos los bienes del peticionario, deducidas las cargas y deudas que pesan sobre los mismos, y si su familia está implicada en el crédito, se considerarán también los bienes que sus miembros tengan por separado.

Cuando la garantía personal patrimonial es insuficiente y la moral es satisfactoria, se puede exigir aval o compromiso de otras personas físicas o jurídicas; estas últimas, privadas, públicas o de base cooperativa. Son diversas las combinaciones que pueden hacerse, pudiéndose llegar hasta un seguro oficial de crédito agrícola.

Las garantías reales pueden ser hipotecarias sobre los inmuebles que integran la explotación. Este tipo de garantías debe reservarse para los préstamos a largo plazo, con objeto de financiar la promoción de la propiedad o la concentración de fincas.

Las garantías reales sobre maquinaria, aperos, ganado y otros factores de producción adoptan la forma de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento, prevista en la legislación española, pero de escasa importancia práctica en nuestro país, mientras que constituye el elemento de garantía más utilizado en la mayor parte de los países. Los pactos con reserva de dominio son corrientes en las operaciones de ventas a plazo de maquinaria, equipos o instalaciones, o en las de

leasing de este tipo de activos fijos. Las cláusulas de endoso pueden permitir la transferencia de los títulos de propiedad a las instituciones financieras que descuenten los efectos.

La aplicación de la hipoteca mobiliaria tiene algunas dificultades, como son la identificación de los bienes gravados, el control de su salida del patrimonio y la realización de los mismos en caso de aprehensión. En el caso de maquinaria y equipos, el primero y segundo problemas están ya superados, pero no el tercero, ya que el valor de enajenación se reduce considerablemente. En el caso de ganado o cosechas en curso de recolección, el problema es más difícil y no tiene fácil solución para el primero y segundo de los puntos señalados, aunque el tercero resulta más factible por la existencia de mercados institucionalizados.

Por último, la garantía real sobre productos recogidos en forma de prenda es práctica ya arraigada, pero que puede formentarse más aún por la difusión del *warrant* en las de operaciones de depósitos en silos, frigoríficos y centros de acopios, y también, en el caso de las grandes explotaciones o de asociaciones cooperativas de cultivo y producción en común, por el establecimiento de almacenes de depósito en ellas, debidamente controlado por la entidad prestadora. Fórmulas de este tipo ya son muy conocidas en España.

6. LOS PLANES DE AMORTIZACIÓN Y LAS OBSERVACIONES DE SU CUMPLIMIENTO.

Trazar los planes de amortización es trámite obligado al conceder todo crédito. Constituye el mínimo de planificación posible y puede decirse que toda institución financiera que se tenga por bien administrada ha de señalar y acordar con el interesado un plan de amortización que sea realista.

El realismo de los planes de amortización ha de estar de acuerdo con el flujo de los ingresos previstos en la explotación, y en caso de que se arbitre algo distinto hay que contar previamente con los medios que el interesado va a utilizar para hacer frente a los vencimientos.

No se deben trazar planes de amortización sin el estudio de la inversión y sin considerar el comportamiento de la explotación en materia de pagos y cobros. Puede ocurrir en determinados casos que

el plan trazado no fuera viable en el sentido de que no previó la posibilidad de que el crédito tuviera que renovarse al vencimiento o que la inversión realizada fuera a exigir más dinero en el futuro, con la consiguiente petición de ampliación de la línea de crédito, experiencias todas ellas que se dan con frecuencia y que trastornan los cálculos de las entidades financieras cuando, por falta de estudio suficiente, no previeron todas las eventualidades.

La práctica de crear efectos representativos de préstamos a vencimientos no coincidentes con las disponibilidades de efectivo por parte de la explotación es otro defecto que se va corrigiendo, pero que ha sido causa de malestar en los medios agrarios.

7. TRATAMIENTO DE MOROSOS Y FALLIDOS.

Cuando un prestatario no reembolsa en los plazos previstos debe ser objeto de una vigilancia especial. Su clasificación de riesgos entra en una zona de alarma de la que no debe salir hasta que se aclare la situación. Si sólo es un retraso breve motivado por causas fácilmente detectables, o si pide y obtiene una renovación del crédito basada en razones objetivas de expansión y no en una situación patológica, la situación de alarma debe cesar. Pero si el impago no se regulariza, el deudor ha de ser considerado como moroso, en cuyo caso la institución prestadora puede proceder contra las garantías reales, lo que hace normalmente en el caso de productos pignorados. En el caso de hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, hay que decidir si se llega a un acuerdo con el deudor concediéndole un plazo especial de amortización, con una supervisión más estricta de la gestión de la explotación, que puede llegar incluso a asumir la administración. Si la situación es incurable hay que ayudar al deudor a realizar los bienes y a dedicarse a otra actividad después de cancelar sus deudas. Lo que no conviene, ni desde el punto de vista económico ni del social, es la ejecución inmediata e inconsiderada sobre la explotación.

Las instituciones privadas han de tener un tratamiento más severo hacia los morosos y fallidos que las instituciones públicas, pero en todas ha de observarse el sistema de supervisión estricta para los rezagados en el pago, para ver si es una enfermedad transitoria o simple inviabilidad. La asistencia de técnicos en estos momentos resulta indispensable.

8. LA CONCURRENCIA DE ACREEDORES.

Conectado con el punto anterior se encuentra el hecho, por desgracia hoy frecuente, de la existencia de un número de acreedores superior al que el patrimonio de la explotación puede soportar y que aparecen en el momento en que una institución financiera se dispone a afianzar sus derechos sobre un moroso. Estos acreedores pueden ser otras instituciones financieras, entidades comerciales e incluso particulares. El derecho ya tiene prevista la forma de tratar estos casos, pero sólo mirando el aspecto de los intereses patrimoniales y no los de la agricultura.

La cuestión está en establecer un sistema preventivo que evite las situaciones de superendeudamiento o, al menos, las denuncie. Si la práctica de exigir balances o declaraciones de bienes y deudas se afianza y se establece como delito la ocultación o el falseamiento de datos del pasivo de los balances, se podrá dar un paso importante, que quedaría reforzado en caso de que existiera una especie de oficina de información dependiente del registrador de la propiedad, del corredor de comercio, de cualquier otro funcionario o de las sucursales del Banco de España, donde sin carácter formal se comunicaran los libramientos de efectos representativos del crédito agrario y las garantías de todo tipo que se constituyeran. La información no estaría a disposición de cualquiera, sino de las propias entidades que comuniquen datos a la oficina.

9. LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE LAS INVERSIONES.

La práctica de la supervisión del crédito agrícola se está extendiendo por todo el mundo y está pasando incluso a los demás sectores económicos.

No se trata, por tanto, sólo de su forma más extrema, como es el crédito de colonización, donde el beneficiario, agricultor de poca potencia, se somete a una dirección técnica, con muy escasa capacidad de decisión, sino que tiene varios grados, que vamos a recapitular:

- Exigir una memoria de la inversión donde se detallen las consecuencias que en la rentabilidad y en el gasto de la explotación va a tener la realización de la misma.
 - Prestar asistencia para confeccionar dicha memoria.
-

- Visitar la explotación para valorar la finca y sus elementos integrantes y para apreciar la marcha de la misma.
- Llegar a un acuerdo con el peticionario para trazar un plan de producción y mejoras y autorizar los desembolsos y adquisiciones inherentes al desarrollo de dicho plan.
- Imponer el plan de una forma autoritaria.
- Poner un supervisor para que intervenga todos los actos de gestión económica.

Estos grados de supervisión dependerán del tipo de programas que se aplique, de la clase de crédito, del carácter de los beneficiarios y de las instituciones financieras. Las directrices de cada institución deben contener normas precisas sobre los diferentes procedimientos de supervisión y los casos en que cada uno de ellos se aplica.

10. EL CONTROL DE LOS PAGOS.

Es muy importante que las instituciones financieras pongan al cobro a su debido tiempo los efectos, recibos y abonarés representativos de los vencimientos de los créditos que tengan concedidos. En las instituciones bancarias esto no parece constituir un problema grave. Cuando el pago está domiciliado en la propia entidad es conveniente mandar aviso unos días antes para que el deudor haga efectivo el pago, salvo si tiene cuenta corriente y ha autorizado el cargo en la misma. Si el pago está domiciliado en otra entidad, se enviará el documento en firme o en comisión de cobro, según la forma en que el pago haya de realizarse por el deudor.

Los efectos redescontados deben volver a las entidades que los descontaron primeramente, para que sean ellas quienes les presenten al cobro.

Las entidades que no poseen una vigorosa organización administrativa harán bien en vigilar atentamente el sistema de cobros para evitar desidias y filtraciones. En el caso de entidades menores, deberían estar sometidas a una inspección que se ocupe de vigilar ésta y las demás actividades relacionadas con sus préstamos.

Una forma peculiar de realizar el pago es domiciliarlo en las entidades de comercialización o transformación, las cuales, mediante una carta de autorización, pueden retener los importes de las liquidacio-

nes que hagan a sus proveedores y entregarlos a los acreedores financieros, quienes harían seguir el documento justificativo directamente al deudor, previo descargo de la entidad intermediaria.

11. LAS FÓRMULAS ASOCIATIVAS Y DE INTEGRACIÓN EN SUS VERTIENTES FINANCIERAS.

Las operaciones de crédito que realizan las cooperativas pueden dividirse en dos tipos fundamentales:

- Las operaciones de crédito comercial vinculadas a las cooperativas de comercialización, transformación o suministro, que adoptan la forma de anticipos para financiar la producción o el almacenaje a cuenta de futuras liquidaciones por productos entregados o venta a crédito de bienes de producción e incluso de bienes de consumo.
- Las operaciones de crédito directo a corto plazo, a medio o a largo plazo, para financiar las necesidades de inversión de las explotaciones, conforme a lo que se viene exponiendo en este trabajo.

Las operaciones de crédito de las cooperativas plantean algunas dificultades que es preciso tener en cuenta y que vamos a revisar a continuación:

- El respeto a la igualdad de oportunidades entre los socios, lo cual exige que la cooperativa tenga recursos bastantes, y evitar que existan desequilibrios de influencia sobre las decisiones, bien por razones personales o porque haya grandes diferencias entre el tamaño de las explotaciones asociadas.
 - El mantenimiento de los vínculos del socio con la cooperativa. En este sentido hay que insistir en la exclusividad de las relaciones comerciales y financieras, salvo que las excepciones justificadas sean autorizadas por el Consejo de la cooperativa.
 - La suscripción de participaciones para constituir los fondos propios es un problema muy delicado en las cooperativas.
 - Si se exige una aportación que dependa de la línea de crédito concedida, el asociado puede estimar que el sacrificio financiero es excesivo y la compaginación del distinto volumen de las aportaciones con la igualdad de derechos políticos presenta no pocos escollos de índole práctica.
-

- Si se hace depender la amplitud de las líneas de crédito de un derecho automático concedido con arreglo al volumen de la participación, el compromiso total para las cooperativas puede ser imposible de cumplir y los principios expuestos sobre la administración y valoración de riesgos quedan totalmente conculcados.

Las cooperativas de comercialización, transformación y suministro deben disponer de facilidades financieras suficientes, pero la práctica de disponer de secciones de ahorro es muy discutible, porque los recursos de cada una resultan insuficientes y el riesgo de que se rompa el equilibrio financiero también es grande, por lo que necesitan fuentes de recursos para obtener refinanciación. Sobre este punto hay que tener un criterio claro y saber las consecuencias de la decisión que se tome, a saber: o se compite con las demás instituciones que recolectan el ahorro, o se colabora con ellas.

La práctica creciente de los contratos de integración vertical plantea interesantes cuestiones, dada su diversidad y la circunstancia de que en ocasiones sólo están integradas algunas operaciones o ramas de cada explotación.

Las sociedades o cooperativas integradas disponen de líneas de financiación en instituciones adecuadas, con cuyos recursos pueden hacer los anticipos que hayan pactado con los cultivadores. En España ya son bastante conocidas estas prácticas en las operaciones de algodón y remolacha y se van extendiendo mucho en la avicultura. El riesgo de estas operaciones está centrado en la entidad integradora, que es a la que hay que estudiar y vigilar, ya que los contratos trasladan a la entidad de referencia muchos de los riesgos inherentes a las actividades de la explotación (precios fijos, tanto alzado por superficies, indemnización por mortalidad de ganado, etc.). Los contratos de integración son uno de los medios más eficaces para fomentar la producción y orientarla en un sentido técnico y económico preciso, pero suponen una disminución de la autonomía del titular de la explotación y a veces dan lugar a abusos por parte de las entidades integradoras.

Cuando las instituciones financieras apoyan directamente a las explotaciones, las operaciones integradas deben tener en cuenta esta circunstancia en la clasificación y apreciación del riesgo que hagan, y, si les es factible, conviene que exijan garantías de las entidades integradoras.

VIII. LOS EFECTOS DE CREDITO EN LA FINANCIACION AGRARIA

1. ASPECTOS DE SU UTILIZACIÓN.

La práctica de amparar las obligaciones contraídas con motivo de operaciones financieras en los documentos representativos regulados por los Títulos X, XI y XII del Código de Comercio, está muy extendida por las ventajas que tiene su utilización. Los Bancos y demás entidades financieras aprovechan al máximo las posibilidades, no tan amplias como en otros países, que ofrece la legislación española en cuanto a la configuración de tales operaciones como negocios abstractos. De esta forma se revisten los contratos de préstamos de un rango jurídico que contribuye a la solidez de los mismos, si bien viene acusándose una tendencia de deterioro de dicho rango.

La utilidad de estos documentos privilegiados se mantiene por las razones que se indican a continuación.

a) *Título valor.*

La incorporación del derecho al documento, tanto más eficaz cuanto menor influjo ejerzan los contratos causales, le transforma en una representación de valor capaz de ser poseída y transferida. Para movilizar los recursos financieros a través de cesiones y redescuentos esta facultad resulta indispensable. Hay operaciones de préstamo que se formalizan en pólizas y se reflejan en una cuenta; en este caso no existe la posibilidad de movilizar los créditos, al menos con agilidad.

b) *Medio de prueba.*

Aparte del carácter ejecutivo que puedan tener las acciones derivadas de los efectos de crédito, su existencia es una prueba evidente de las obligaciones y, en la medida en que pueden purgarse de condicionamientos causales, el solo reconocimiento de las firmas es suficiente para declarar probada la obligación.

Cuando se utilizan garantes, individuales o colectivos, que estampan su firma en los documentos como libradores, endosantes y avalistas, existe en la creación de efectos una amplia gama de posibili-

dades que pueden ser aprovechadas en las operaciones de crédito agrícola.

c) *Documento de trámite y cobro.*

Por razones de comodidad, las letras de cambio y los pagarés sirven para manipular todo el desarrollo práctico de la vida de las operaciones. Las retiradas de fondos mediante creación de efectos de este tipo hace nacer un tipo financiero particular para cada una de dichas retiradas que puede ser controlado con facilidad.

d) *Documento de garantía.*

Este aspecto es inherente al carácter ejecutivo en caso de que se cumplan las formalidades legales. Sin embargo, este tipo de figuras jurídicas, que fué creado por y para los comerciantes, resulta que su aplicación en la agricultura no ha de hacerse con el mismo espíritu. La ejecución mediante el embargo no puede ser ejercitada sin más frente a unos patrimonios que quedarían desmantelados si las normas se llevan con todo rigor, en cuyo caso los resultados son contrarios a los que una institución jurídica debe comportar. Por otra parte, la realización de bienes embargados por las entidades financieras es de gran dificultad y, a la postre, el valor recuperado es muy inferior al prestado. Si el aspecto ejecutivo se minimiza, no protestando la letra o dejando pendiente la ejecución, la garantía efectiva es muy poco sólida y los efectos pierden rango para los acreedores desde este punto de vista.

Aunque intervengan endosantes y avalistas, proceder contra ellos presenta sus problemas prácticos, porque hay que seleccionar entre todos la persona contra quien hay que dirigirse.

2. MODALIDADES.

Sentado el principio de la conveniencia de utilizar al máximo los efectos de crédito en la financiación agraria, pero, al mismo tiempo, de tener en cuenta algunas peculiaridades del campo para adaptarlos a ellas en la práctica, vamos a pasar revista a las modalidades más destacadas de su creación.

a) *Efectos puramente comerciales.*

Son los basados en operaciones de compraventa de mercancías. El papel que desempeñan los titulares de las explotaciones en estos efectos, letras de cambio en todos los casos, es más como librados que como libradores.

En cuanto librados, los agricultores aceptan las emitidas por las empresas que les venden los abonos, piensos, semillas, etc.

También aceptan las letras representativas de pagos aplazados por compra de maquinaria y equipos y la compra de bienes de consumo duradero para la familia.

En las transacciones de ganado para cría, en las que ambas partes son explotaciones agrarias, y en las ventas de productos terminados, el uso de las letras es poco frecuente, ya que en ellas tienen que participar los empresarios del campo como libradores y endosantes, mientras que las letras responden normalmente a operaciones promovidas por comerciantes o financieros, en las que ellos figuran como mandantes del contrato de cambio trayectivo de la letra expresada. Sin embargo, cuando se tramitan las operaciones de compraventa a través de mercados institucionalizados de productos agrarios, la emisión de efectos comerciales por los vendedores, para operaciones rematadas, es perfectamente posible, como se indica más adelante.

b) *Efectos puramente financieros.*

Los efectos puramente financieros son los que amparan las operaciones de préstamo. Su grado de abstracción es mayor que en los efectos comerciales, donde el negocio causal ejerce mucha más influencia.

Los Bancos e instituciones financieras que abren líneas de crédito a sus clientes agricultores pueden entregar la cantidad de una sola vez o en varias veces, con arreglo al presupuesto de utilización de fondos. Formalizan las operaciones en cada retirada de la siguiente forma:

— Prefieren que el librado sea el titular de la explotación y el librador un familiar o garante. Así figuran ellos como tene-

dores y tienen la posibilidad de endosar cuando cedan o redescuenten el efecto.

- Cuando hay garantes pueden actuar como libradores o endosantes o como avalistas.

El uso de pagarés está muy poco extendido, quizá por desuso, aunque también porque a las instituciones financieras les interesa que intervengan en el compromiso cuanto más firmas mejor, por razones de garantía y de posibilidades de redescuento.

c) *Los efectos a cargo de intermediarios.*

El hecho de que los agricultores son reacios a emitir letras es un obstáculo para que estos documentos se utilicen para financiar el ciclo de comercialización en el sector privado. Los mercados ganaderos, las centrales hortofrutícolas y los silos podrían aceptar estos efectos al recibir estos productos o al rematarse su compra, y ellos servirían para que los titulares de las explotaciones los descontasen. Lo mismo puede hacerse cuando los intermediarios aludidos son organizaciones cooperativas.

d) *Los efectos que cubren créditos-puente.*

Cuando los empresarios del agro están en trámites para obtener créditos a plazo largo y medio, y existe ya la conformidad en principio de la entidad prestadora, pero si la disponibilidad de fondos se retrasa, pueden acudir a los Bancos y a otras instituciones y pedir un crédito-puente que les permita iniciar la inversión. Para que estos efectos sean perfectos desde el punto de vista cambiario, la entidad que va a desembolsar el préstamo librará a cargo del prestatario y a la orden de la que concede el crédito-puente. De esta forma la provisión de fondos será la entrega definitiva del préstamo al deudor, con cuyo producto cancela el crédito-puente, o bien pueden domiciliarse los efectos en la entidad prestadora para que el producto del préstamo a largo plazo se emplee efectivamente en cancelar el crédito-puente.

Claro está que para ello es necesario que la concesión del crédito a largo plazo sea un compromiso formal contraído por la entidad que

va a concederlo, porque si no es así dicha entidad no puede firmar en el efecto.

En programas de colaboración entre entidades públicas y privadas, este tipo de efectos puede dar mucho juego con combinaciones diversas que sería prolijo enumerar.

e) *Los contratos de crédito y su función supletoria y complementaria de los efectos.*

Una vez creado cada efecto, nacen con él obligaciones en firme. Para evitar que estas obligaciones se desparramen e impidan una apreciación global de los riesgos y de la marcha de la inversión sería conveniente que cada línea de crédito otorgada fuera objeto de un contrato donde se especifiquen las siguientes cláusulas:

- Límite global de la línea.
- Objeto del crédito o programa de inversión.
- Fecha de disponibilidad.
- Características de los efectos que han de crearse al disponer (librador, librado, garantes, importe, etc.).
- Plan de amortización, con la determinación de las fechas límite, a partir de las cuales el deudor se pone en mora.
- Formas de pago (domiciliaciones, autorizaciones a intermediarios, etc.).
- Tipos de garantías que aporta.
- Forma de ejecución forzosa de las obligaciones incumplidas (embargos, tutela mediante supervisión, intervención sobre la gestión de activos, etc.).

Estos contratos pueden ser intervenidos por fedatarios, e incluso cabría establecer un registro de los mismos. De esta forma se conseguirían varias finalidades, como son:

- Conceder algunas características propias a los efectos librados en cumplimiento de los mismos que les hagan más idóneos para su uso por los agricultores.
 - Identificar las garantías hipotecarias sobre bienes muebles.
 - Ampararse en un régimen de supervisión en caso de insolvencia.
-

cia para poder cumplir las obligaciones, ya que las instituciones del Derecho mercantil y del civil sobre situaciones anormales no parecen ofrecer vías adecuadas para la actual problemática del campo.

IX. LA UTILIDAD DE LA LETRA DE CAMBIO EN LA FINANCIACION AGRARIA

I. DIFICULTADES DEL USO DE LAS LETRAS.

Las profundas transformaciones que ha experimentado y está experimentando la economía han creado ciertas tensiones entre las realidades de ésta y las instituciones jurídicas que fueron creadas para situaciones muy diferentes. Un ejemplo típico de ello son los avatares por los que está pasando la letra de cambio.

La cambial fué pensada para regular los pagos entre comerciantes y estaba íntimamente ligada al ritual de la conducta mercantil. Posteriormente fué adquiriendo un carácter cada vez más abstracto, lo que permitió aplicarla a operaciones financieras puras. El propio éxito de la letra, dada la utilidad práctica que ofrecían sus diferentes facetas y combinaciones, permitió su utilización general en la sociedad para representar todo tipo de operaciones. La introducción de las ventas a plazos y la aplicación de la letra a los préstamos agrarios, por la comodidad que la misma representaba para los Bancos, dieron al uso de la cambial un alcance insospechado. Pero al entrar en estos sectores, y también al intensificarse el carácter, de suyo masivo, de las operaciones mercantiles, se fué perdiendo la razón última de ser de la letra, que es su eficacia ejecutiva, y ello por las razones que a continuación se exponen:

- La inclusión de la cláusula «sin gastos» en los efectos mercantiles propiamente dichos, para evitar las molestias del protesto por razones de política comercial de las empresas.
 - En el caso de que los librados no sean empresas mercantiles, la dificultad de ejecutar sobre bienes no comercializables sujetos a fuerte depreciación, como ocurre con los equipos y bienes de consumo duradero; y también por tratarse de bienes instrumentales que dismantelan la unidad económica o difici-
-

les de mantener mientras se enajenan, como ocurre con el ganado.

- La fórmula del protesto resulta inadecuada tal como está regulada, ya que la proliferación del uso de las letras hace impracticables todos sus trámites.

De ahí que los protestos hayan aumentado de forma considerable, como se desprende de las estadísticas. El número de efectos protestados pasó de 949.000 en 1959 a 2.485.000 en 1969, y su cuantía total, de 19.863 millones de pesetas a 115.321 millones en idéntico período. Es decir, en diez años el número de efectos se ha multiplicado por 3,5, lo que en parte explica el aumento de protestos. Hay que reconocer que esa cifra no refleja las letras sin gastos simplemente devueltas, que han debido de subir mucho más.

Las letras mantienen, sin embargo, su eficacia como documentos de prueba y de trámite en el tráfico mercantil y continúan utilizándose por su carácter ejecutivo en las operaciones financieras.

2. EFICACIA DE LA INTRODUCCIÓN DE LA CAMBIAL EN EL DESARROLLO DEL CRÉDITO AGRARIO.

Para que la letra mantenga su utilidad en la formulación de operaciones de crédito agrario, ayudando a que las explotaciones dispongan de recursos y los inviertan adecuadamente, hay que tener en cuenta dos aclaraciones:

En primer lugar, la letra agraria no debe ser instrumento para levantar fondos indiscriminadamente, a precios privilegiados, sino que debe estar ligada a la ejecución de programas financieros debidamente condicionados.

La letra agraria resulta a su vez un instrumento muy útil para que las entidades financieras minoristas se provean de fondos en las mayoristas, facilitando la colaboración entre unas y otras y entre el sector público y privado.

La letra agraria debe, por tanto, hacer posible la *disponibilidad* de fondos a las explotaciones agrarias, pero con una contrapartida por su utilización. Es un compromiso que los agricultores deben contraer con la comunidad nacional y del que deben dar cuenta. Si no cumple estos requisitos, no vemos su utilidad.

3. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA CAMBIAL AGRARIA.

Suponiendo que sea conveniente la introducción de la cambial, conviene adaptar sus cláusulas a las necesidades de la agricultura. Si la letra de cambio mercantil respondió a la realidad socio-económica de un sector, la letra agraria debería responder a la de otro, sin distorsiones excesivas en la adaptación del formulario actual, aunque partiendo de la propia realidad agraria. Las siguientes consideraciones pueden servir de criterio en esta cuestión:

a) La letra agraria debe ser identificada como tal en el texto del impreso.

b) La domiciliación debe exigirse en todo caso, bien en el domicilio de la entidad prestadora o en el de otra entidad bancaria, bien en el de entidades intermedias comerciales e industriales.

c) La ejecución debe tener varias características, a saber:

— Una ejecución por simple embargo cuando se hayan afectado bienes determinados al buen fin de la letra. Para conocimiento de terceros ha de existir alguna forma de registro, lo más simplificada posible.

— Una ejecución general que permita al acreedor implantar cierta intervención o tutela sobre la explotación, sin que por ello se perjudique la eficacia ejecutiva de los efectos ni los derechos del tenedor inherentes a la misma.

d) No existe, en principio, inconveniente en que los efectos adopten en ocasiones la forma de pagarés en lugar de la de letras, por lo que debe respetarse cierta libertad a las partes si prefieren dicha forma. Sin embargo, teniendo en cuenta que la letra es un mandato de pago y el pagaré es una promesa, parece la primera más apropiada cuando intervienen varias firmas y es capaz de mayores combinaciones y de más amplia circulación. Pero si ambos tipos de efectos recogen las sugerencias indicadas, nuestro criterio es que pueden utilizarse indistintamente, bajo la rúbrica de «efectos de créditos agrarios» o «efectos agrarios».

CONCLUSIONES

El precedente trabajo se limita sólo, según se decía al principio, a recoger los rasgos que deben tenerse en cuenta para no perder la

visión de un sistema conjuntado y coherente de financiación del sector agrario, de forma que se eviten medidas esporádicas, que por sí solas poco pueden para ayudar de veras al campo.

Los fines que se persiguen deben estar claros en todo momento, porque son los que han de servir para valorar el sistema, tanto en su fase de proyectos como de realizaciones, y rectificarle cuando y en cuanto haga falta. Estos fines pueden ser, en esencia, los siguientes:

Agilidad.—El sector agrario, en su conjunto, y las explotaciones agrarias, en particular, deben disponer de recursos con la misma facilidad que las demás actividades productivas. Para ello, los sectores público y privado han de coordinar su actuación, que es indispensable esté basada en la mutua confianza para que la circulación de fondos sea flúida.

Diáfania.—El funcionamiento del sistema debe permitir una apreciación clara de los costes y los rendimientos en el sector agrario, para lo cual hay que mejorar la información contable y completarla con estudios financieros y económicos realizados en centros de investigación adecuados.

Estímulo.—Es necesario profesionalizar cada vez más la actividad agraria y no vincularla excesivamente a la tradición, sino a la vocación y a la aptitud. La asistencia financiera para la promoción de empresarios del agro debe articularse en programas de crédito adecuados, e incluso llegar a fórmulas del contrato de sociedad con la participación de entes públicos o de cooperativas.

Selección acertada de objetivos y de medios.—La selección es una función netamente económica cuyo objeto es evitar el despilfarro. Las medidas y la práctica de supervisión de los créditos, ejercida en distinto grado, contribuyen decisivamente a este fin.

Responsabilidad.—La madurez de un sector se mide por el grado en que hace efectivas sus responsabilidades. La disponibilidad de fondos debe tener su contrapartida adecuada al reflejarse en actuaciones convenientes a la rentabilidad y a la utilidad social. La promoción y estímulos que se conceden, así como el uso de los recursos obtenidos a precios más bajos de los de mercado, deben estar debidamente fiscalizados.

A la vista de los fines, y teniendo en cuenta el contenido del trabajo, se desprenden las siguientes líneas maestras:

- Las instituciones financieras oficiales deben establecer programas donde se marquen los tipos de crédito que otorgan, quiénes tienen derecho a ellos, el procedimiento a seguir y el conjunto de recursos con que cuentan para cada uno de los programas.
- Las instituciones financieras privadas han de ser estimuladas para que elaboren también sus propios programas con las características adecuadas a su naturaleza de entidades de lucro.
- Debe ser estimulado y tutelado el movimiento cooperativo de tipo financiero, facilitando el acceso de las organizaciones de base a los grandes mercados de dinero y de capitales.
- Conviene arbitrar fórmulas de colaboración entre los tres sectores (público, privado, cooperativo) mediante adquisiciones secundarias de títulos y efectos y con sistemas de afianzamiento y seguros.
- La asistencia financiera a las explotaciones debe prestarse dando prioridad a los procedimientos de valoración finalista y de los riesgos objetivos, y debe ser supervisada con intensidad variable según los tipos de asistencia.
- Los efectos de crédito creados con motivo de la financiación agraria deben ser identificados de alguna forma para que se conozca que los mismos responden a operaciones de naturaleza agraria. Sólo este tipo de efectos debe ampararse en las posibilidades de movilización y de apoyo secundario previstas para sostener e impulsar la financiación del sector.

Con las consideraciones apuntadas queda terminado el presente trabajo, que aspira a contribuir, aunque sea en mínima parte, a mejorar el sistema de financiación de nuestra agricultura.

SELECCION DE BIBLIOGRAFIA

- El crédito agrícola mediante cooperativas y otras instituciones. Informe de un Grupo de Trabajo. F. A. O. 1966.*
- El crédito agrícola en los países económicamente subdesarrollados. Horace BELSHAW, Consultor de la F. A. O. 1959.*
- Política agraria en España. José LÓPEZ DE SEBASTIÁN-GUADIANA. 1970.*
- El problema de la modificación de las estructuras de las explotaciones agrícolas españolas. Gabriel GARCÍA BADELL. Instituto de Estudios Fiscales. 1969.*
-

- Memorandum sur la Réforme de l'Agriculture dans la C.E.E.* Secretaría General de la Comisión. 1969.
- Le développement de l'agriculture en Europe méridionale.* O.C.D.E. París, 1969.
- Manual de la empresa agraria.* Instituto de Estudios Sindicales. Madrid, 1971.
- El Plan Mansholt y la agricultura española en la década de los 70.* E. José FERRÁN y E. GREDOS. Barcelona, 1970.
- La empresa agraria y su gestión.* G. DESCLAUDE y J. TONDNT Ediciones Mundi Prensa. 1970.
- El mercado del Crédito Agrícola en España.* Confederación Española de Cajas de Ahorro. Madrid, 1971.
- Le financement de l'entreprise agricole.* Pierre ROUVEROUX. Ediciones Dunod. París, 1968.
- Le capital dans l'agriculture et son financement.* O.C.D.E. París, 1970.
- Agricultural Production Financing.* American Bankers Association. New York, 1951.
- Intermediate Term Bank Credit for Farmers.* ABA. 1957.
- Livestock Financing.* ABA. 1954.
- Farm Management by banks.* ABA. 1955.
- Farm Equipment Financing by banks.* ABA. 1956.
- Farm Credit Analysis Handbook.* ABA. 1965.
- Farm Credit Analysis Handbook.* Northeast Edition. ABA. 1966.
- Development Credit in Agriculture.* University of Wisconsin, Madison.
- Supervised Credit Program of the Farmers Home Administration.* US Dept. of Agriculture. Washington, 1954.
- Cooperative Federal Farm Credit System.* Federal Intermediate Credit Bank of Spokane.
- Methods of Financing Farmer Cooperatives.* US Dpt. of Agriculture. 1954.
- Credit Control in selected retail farm supply cooperatives.* US Dept. of Agriculture. 1960.
- Banks for Cooperatives, a quarter century of progress.* Farm Credit Administration. Washington, 1960.
- Agricultural Finance.* Murray & Nelson. 4.^a edición. Universidad de Iowa, 1963.
- Agricultural Banking.* American Institute of Banking. ABA. New York, 1954.
- Contract Farming USA.* E. P. Rogg. Universidad de Louisiana, 1963.
- Farm Records and Accounting.* Hopkins & Heady. 5.^a edición. Universidad de Iowa, 1964.
- Agricultural Cooperation.* Abrahamsen y Scroggs. Universidad de Minnesota, 1957.

RESUMEN

La necesidad que tiene el sector agrario de una profunda y completa modernización exige un planteamiento global en cuanto a las fuentes y a la metodología de aplicación del crédito agrario. Sólo de esta forma será

posible introducir con éxito un efecto específico de crédito en las operaciones de financiación.

Conviene hacer una separación clara entre el crédito a plazo largo, a plazo medio y a plazo corto, porque cada uno de estos tres tipos responde a necesidades diferentes y tiene, por tanto, una problemática distinta.

La estructura financiera de las empresas agrarias debe estar bien vigilada mediante un sistema de contabilidad apropiado, acerca del cual hay que prestar asistencia a los titulares de las explotaciones, así como investigar sobre la normalización del equilibrio entre recursos propios y ajenos según tipos de explotación y zonas.

La formación de los recursos propios se encuentra íntimamente influenciada por la normativa jurídica y por la eficiencia de las explotaciones. Este importante aspecto debe recibir más atención, ya que sus problemas han de ser resueltos en gran medida por una política de crédito a largo plazo.

La aportación de recursos ajenos se caracteriza por la diversidad de sus fuentes y por la colaboración y coordinación entre todas las instituciones. El crédito agrario debe ser objeto de programas conjuntos que abarquen todas las previsiones posibles y en los cuales quede garantizada la conexión entre los sectores público y privado.

La parte de los programas cuya realización corra a cargo del sector público debe responder a los objetivos de la política agraria, tanto económica como social.

La parte de los sectores privado y social debe recoger unas líneas claras de conjunto, pero en su detalle hay que dejar un gran margen de libertad de actuación a las diferentes entidades.

No pueden desconocerse en el crédito agrario los principios de una buena gestión financiera, que afectan tanto al equilibrio entre recursos y obligaciones como al de los costes e ingresos. Estos criterios de racionalidad condicionan la política financiera de todas las entidades prestadoras y también la actividad de las propias explotaciones agrarias.

Las fórmulas de financiación agraria son de una gran diversidad, conforme al destino del crédito y a la naturaleza de las entidades financieras, pero todas ellas deben estar amparadas en programas precisos y concretadas en líneas de crédito para cada prestatario, cuya evolución ha de ser cuidadosamente observada, en cuanto a la realización de los proyectos, control de las garantías y cumplimiento de los planes de amortización. A estos efectos, la supervisión del crédito agrario parece indispensable en todos los casos, si bien, como es lógico, variarán sus características y su intensidad.

Dentro del marco expuesto, la "letra agraria", en su cuádruple cometido de título-valor, medio de prueba, documento de trámite y cobro y documento de garantía, puede resultar sumamente útil, en las diversas modalidades en que se emplee, para cubrir operaciones comerciales, financieras o mixtas. Su flexibilidad permitirá atender así todas las operaciones concretas que se presenten.

La "letra agraria" resultará ser, en cierto modo, un vehículo que asegura la disponibilidad de fondos para el campo, pero el disfrute de sus beneficios debe estar condicionado al desarrollo de programas de mejoramiento de la producción, transformación y distribución de los productos agrarios.

Su vinculación a todo un conjunto coherente de acopio y suministro de recursos financieros a favor del sector, en competencia vigorosa con las demás necesidades de la economía, es lo que hará de la cambial agraria un instrumento al servicio de los propios agricultores y de la comunidad nacional.

RÉSUMÉ

Le besoin d'une modernisation profonde et complète qu'a le secteur agricole exige une étude globale portant sur les sources et la méthodologie d'application du crédit agricole. C'est seulement de cette façon qu'il sera possible d'introduire avec succès un effet spécifique du crédit dans les opérations de financement.

Il convient de faire une distinction claire entre le crédit à long terme, à moyen terme et à court terme, car chacune de ces trois sortes correspond à des besoins différents et a donc une problématique distincte.

La structure financière des entreprises agricoles doit être bien surveillée moyennant un système de comptabilité approprié pour lequel il faut aider les propriétaires des exploitations et faire des recherches sur la normalisation de l'équilibre entre leurs propres ressources et les ressources étrangères, suivant les sortes d'exploitations et les zones où elles se trouvent.

La formation des ressources de l'exploitant se trouve intimement influencée par les normes juridiques et par l'efficacité des exploitations. Ce point important doit être considéré plus attentivement, car les problèmes doivent être résolus en grande mesure par une politique de crédit à long terme.

L'apport des ressources étrangères est caractérisé par la diversité de leurs sources et par la collaboration et la coopération qui existent entre toutes les institutions. Le crédit agricole doit être l'objet de programmes d'ensemble qui embrasseront toutes les prévisions possible et où la liaison entre le secteur public et le secteur privé sera garantie.

La partie des programmes dont la réalisation sera à la charge du secteur public doit répondre aux objectifs de la politique agricole aussi bien économique que sociale.

La partie du secteur privé et du secteur social doit réunir des lignes d'ensemble claires, mais, dans le détail, il faut laisser une grande marge de liberté d'action aux différents organismes.

On ne peut méconnaître en matière de crédit agricole les principes d'une bonne gestion financière qui concerne l'équilibre entre les ressources et les obligations aussi bien que celui des coûts et des recettes. Ces critères rationnels déterminent la politique financière de tous les organismes prêteurs ainsi que l'activité des exploitations agricoles elles-mêmes.

Les formules de financement agricole ont une grande diversité suivant les fins du crédit et la nature des organismes financiers, mais elles doivent toutes entrer dans des programmes précis et être concrétisées dans des lignes de crédit pour chaque emprunteur dont l'évolution concernant la réalisation des projets, le contrôle des garanties et l'exécution des plans d'amortissement doit être soigneusement observée. A cet effet, le contrôle du crédit agricole semble indispensable dans tous les cas, même si, logiquement, ses caractéristiques et son intensité doivent varier.

Dans le cadre exposé, la "lettre de change agricole" dans sa quadruple mission de titre-valeur, de preuve, de document officiel de recouvrement et de document de garantie peut avoir la plus grande utilité dans ses différentes modalités d'emploi pour servir à des opérations commerciales, financières ou mixtes. Sa souplesse permettra d'exécuter ainsi toutes les opérations concrètes qui se présenteront.

La "lettre de change agricole" apparaîtra ainsi d'une certaine façon comme un véhicule qui assure la disponibilité des fonds pour l'agriculture, mais la jouissance de ses avantages doit être soumise au développement de programmes d'amélioration de la production, de la transformation et de la distribution de produits agricoles.

C'est son rattachement à tout un ensemble cohérent de constitution et de concession de ressources financières en faveur du secteur, en concu-

rence rigoureuse avec les autres besoins de l'économie qui fera de la "lettre de change agricole" un instrument au service des agriculteurs eux-mêmes et de la communauté nationale.

SUMMARY

The agrarian sector's need for profound and complete modernisation demands an overall approach with regard to the sources of and methodology to be applied to agrarian credit. Only thus will it be possible successfully to introduce a specific effect of credit into the financing operations.

It is convenient to make a clear separation between long term, medium term and short term credit, for each of these three types answers different needs and therefore has its different problems.

The financial structure of agrarian enterprises must be carefully watched by means of an appropriate accounting system, with regard to which assistance must be given to the owners of the farms, while the normality of the balance between their own resources and outside ones must also be investigated according to types of farming and zones.

The formation of their own resources is closely influenced by the legal norms and the efficiency of the farms. This important aspect ought to receive more attention, for its problems have to be solved largely by a policy of long term credit.

The contribution of outside resources is characterised by the diversity of their sources and by the collaboration and coordination between all the institutions. Agrarian credit should be the object of combined programmes which embrace all possible estimates, and in which the connection between the public and private sectors is guaranteed.

The part of the programmes to be carried out to the charge of the public sector should respond to the objectives of agrarian policy, both economic and social.

The part of the private and social sectors should display clear lines for the whole, but in its details a large margin of freedom of action must be left to the different entities.

Agrarian credit cannot ignore the principles of good financial administration, which affect both the balance between resources and liabilities and that of costs and income. These criteria of reasonableness condition the financial policy of the lending entities, and also the activity of the farming enterprises themselves.

The formulae for agrarian financing are very diverse, in accordance with the destination of the credit and the nature of the financial entities, but they should all be protected by precise programmes and expressed, in credit lines for each borrower; the evolution of these must be carefully observed as to the realization of the projects, control of the guarantees and fulfilment of the amortization plans. For these purposes, the supervision of the agrarian credit seems indispensable in every case, although, as is natural, its characteristics and quantity will vary.

Within this framework, the "agrarian bill of exchange", in its fourfold function of title-value, means of proof, document of procedure and collection and document of guarantee, may prove to be extremely useful, in the different ways in which it is used, to cover commercial, financial and mixed operations. Its flexibility will thus allow it to attend to all the particular operations that may be presented.

The "agrarian bill of exchange" will prove to be, in a way, a vehicle which will ensure the availability of funds for the countryside, but the enjoyment of its benefits ought to be conditional on the development of

programmes for the improvement of the production, transformation and distribution of agrarian produce.

Its linking to a coherent whole of collection and supply of financial resources in favour of the sector, in vigorous competition with the other needs of the economy, is what will make the agrarian bill of exchange an instrument at the service of the farmers themselves and of the national community.
